

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 6 de abril del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 65

36 páginas

Ya puede tramitar sus

CORREOS
DE COSTA RICA

NOTIFICACIONES JUDICIALES Y COMPRA DE PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIAL



en las oficinas de Correos de Costa Rica
en todo el país



- Ahorre tiempo, dinero y gastos de transporte
- Sea ágil en sus trámites judiciales y notariales

¡Llame ya!
Le atenderemos
de forma personalizada.

Servicio amparado por la Ley 8687 y aprobado por la Dirección Nacional de Notariado.

www.correos.go.cr • Línea Gratuita 800-900-2000 •  [CorreosdeCostaRica](#) •  [CorreosCR](#)

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS	9
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	21
Avisos.....	22
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	22
REGLAMENTOS	23
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	25
RÉGIMEN MUNICIPAL	30
AVISOS	30
NOTIFICACIONES	32

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 228-P.—6 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública; así como el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que la gestión del Ministerio de Comercio Exterior incluye, entre otras competencias, la formulación e implementación de políticas públicas orientadas hacia el mejoramiento de la gestión de comercio exterior, que permita la creación de más y mejores empleos, apoyando el crecimiento económico del país de manera inclusiva, transparente y eficiente.

Como parte de este esfuerzo por mantener vigente el desarrollo de políticas públicas en la institución, es que se considera del mayor interés participar al más alto nivel en foros en los que se discutan temas de impacto para el comercio internacional y cómo estos afectan el desarrollo y la economía costarricense. Esto con el fin de poner en práctica los conocimientos adquiridos en la formulación de estrategias y planes a nivel nacional.

II.—Que el Foro German Marshall, a través de los Diálogos del Atlántico, ha creado un espacio para la discusión y el abordaje de temas que afectan a los países que están conectados por la cuenca del Océano Atlántico, fortaleciendo la cooperación trasatlántica. Este encuentro anual busca reunir a líderes de los sectores público y privado y formadores de opinión y de política pública, para examinar los retos que enfrentan los países que integran la cuenca del Atlántico y ampliar la red de contactos entre continentes y culturas, para fomentar alianzas y crear un ambiente único y propicio para el diálogo y la discusión. La sesión de los Diálogos del Atlántico de este año estará enfocada en “Alianzas Atlánticas”, y se llevará a cabo del 24 al 26 de octubre de 2014, en Marrakech, Marruecos.

III.—Que como parte de las acciones para consolidar, ampliar y racionalizar la plataforma de comercio exterior, Costa Rica ha asumido el compromiso de incrementar el flujo de inversión extranjera directa (IED) hacia el país, por considerar que la manera en que empresas de capital extranjero se vinculan con la economía nacional es un aspecto de gran importancia en la dinámica económica, contribuyendo a generar empleos directos y a aportar capital y beneficios asociados al incremento de la eficiencia y el conocimiento. Los esfuerzos coordinados con la Coalición de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE), orientados a atraer nuevas inversiones, así como a mantener las existentes y fomentar la reinversión de compañías que han escogido a Costa Rica como destino para hacer negocios, son fundamentales para impulsar los objetivos que la Administración Solís Rivera se ha trazado con miras a maximizar los beneficios al consumidor, generados por la inserción en la economía mundial, creando mayores y mejores condiciones comerciales.

IV.—Que bajo esta tesitura, se ha programado una misión de atracción de inversión los días 27 al 29 de octubre de 2014 en Toronto, Canadá, para presentar la propuesta de Costa Rica como destino competitivo de inversión para empresas canadienses de gran prestigio. Adicionalmente, paralelo a esta misión, el Ministro formará parte de la delegación que acompañará al Presidente de la República durante su visita a la ciudad, en diferentes eventos relacionados con comercio e inversión, entre ellos el Foro Global de Toronto, en el que el Presidente Solís impartirá una conferencia sobre Energía y Comercio Internacional.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Marrakech, Marruecos y a Toronto, Canadá, partiendo a las 06:00 horas del 23 de octubre y regresando a las 21:29 horas del 29 de octubre de 2014, en Marruecos para atender la invitación de la Presidenta del Foro German Marshall para participar en el Foro “Diálogos del Atlántico”, a llevarse a cabo en Marrakech, Marruecos, del 24 al 26 de octubre de 2014. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en conferencias programadas sobre las relaciones trasatlánticas entre los países de la cuenca y profundizar en materia de integración, desarrollo de políticas públicas, comercio, cooperación, inversión, tecnología, entre otros; 2) participar activamente como panelista en la sesión “Diverging Integration Dynamics and Future Prospects”, para discutir la dinámica de la integración Atlántico y Pacífico y las expectativas que se tienen a futuro y; 3) ampliar la red de contactos existentes así como conocer los intereses de los participantes partiendo de la diversidad de nacionalidades y sectores que estarán presentes, para crear mayores y mejores espacios para la competitividad y promover la imagen de Costa Rica como destino de inversión. En Canadá, para liderar la misión de atracción de inversión extranjera organizada junto con la Coalición para Iniciativas del Desarrollo, que se realizará del 27 al 29 de octubre de 2014 en Toronto, Canadá, así como atender la convocatoria del señor Presidente de la República a integrar la delegación que lo acompañará durante su visita a dicha ciudad norteamericana. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en diversos encuentros empresariales y reuniones bilaterales con posibles inversionistas, con el fin de fortalecer la imagen de Costa Rica como destino de inversión extranjera directa tanto dentro como fuera del Gran Área Metropolitana, así como dialogar sobre las ventajas del país como destino de inversión y sobre las acciones impulsadas para mantener un clima de negocios apto para

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

el desarrollo; 2) explorar oportunidades para atraer más inversión, generar más empleo y facilitar la transferencia de conocimiento y 3) apoyar al señor Presidente en los distintos eventos de comercio e inversión en los que participará así como en los que el mandatario le solicite.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$1.748,68 (mil setecientos cuarenta y ocho dólares con sesenta y ocho centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Igualmente, la suma de ¢46.610.00 (cuarenta y seis mil seiscientos diez colones, por concepto de pago por Visa de ingreso a Canadá, los cuales serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10504 del programa 792. -Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para hacer escala en Houston y New York-Estados Unidos de América, Lisboa, Portugal y en Londres, Inglaterra, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 23 de octubre y retorna a Costa Rica hasta el 29 de octubre de 2014.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia se le encarga la cartera Ministerial al señor Melvin Jiménez Marín, Ministro de la Presidencia a partir de las 06:00 horas del 23 de octubre y hasta las 20:25 horas del 24 de octubre de 2014. Se nombra como ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 20:25 horas del 24 de octubre y hasta las 21:29 horas del 29 de octubre de 2014.

Artículo 4°—Rige desde las 06:00 horas del 23 de octubre y hasta las 21:29 horas del 29 de octubre de 2014.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 20833.—Solicitud N° 8074.—C-142260.—(IN2015019262).

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 0004-2015-H.—San José, 16 febrero de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Considerando:

I.—Que la señorita Mauren Cubillo Urbina, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración Aduanera y Comercio Exterior, portadora de la cédula de identidad número siete-cero ciento setenta y uno-cero cero noventa y tres, vecina de la provincia de San José, cantón central, distrito Pavas, frente a la Escuela de Rincón Grande de Pavas, vía ciento cuatro, calle ciento sesenta y seis C, Avenida ciento sesenta y seis casa once, casa color marrón con portones café, solicitó la inscripción para actuar como Auxiliar de la Función Pública Aduanera (Agente Aduanero), mediante escrito presentado ante el Departamento de Estadística y Registro de la Dirección General de Aduana, conforme lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Ley número 8360 del 24 de junio 2003, publicado en *La Gaceta* número 130 del 8 de julio de 2003, la Ley número 7557 del 20 de octubre de 1995, Ley General de Aduanas, publicada en *La Gaceta* número 212 del 8 de noviembre de 1995 y sus reformas, Decreto Ejecutivo número 25270-H del 14 de junio de 1996, y Reglamento a la Ley General de Aduanas, publicado en el Alcance número 37 de *La Gaceta* número 123 del 28 de junio de 1996 y sus reformas. (Folios 1 a 18).

II.—Que mediante oficio número DGT-ER-00460-2014 de fecha 22 de octubre de 2014, el señor Benito Coghi Morales, Subdirector General de Aduanas, rindió dictamen favorable a la solicitud presentada por la señorita Cubillo Urbina. (Folios 21 y 22).

III.—Que la gestionante aportó los siguientes documentos de interés:

- a) Formulario de solicitud de autorización para ejercer como Agente Aduanero en las Aduanas Central, Santamaría, Caldera, Limón, Peñas Blancas. (Folio 1 y 16).
- b) Garantía de cumplimiento número GC-19156 de fecha 01 de julio de 2014, suscrita por la Financiera G&T Continental Costa Rica Financiera por cuenta de la Agencias de Aduanas BIMI Sociedad Anónima a favor de la Dirección General de Aduanas, por un monto de \$42.000.00 (cuarenta y dos mil dólares exactos) utilizable a partir del 1° de julio de 2014 y hasta el 30 de junio de 2015. (Folio 16).
- c) Fotocopia certificada por la Notaria Pública Marta Cedeño Jiménez del título de Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior, otorgado por la Universidad de Costa Rica a la señorita Cubillo Urbina. (Folio 3 y 4).
- d) Constancia del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica de que la señorita Cubillo Urbina es miembro activa y registrada. Asimismo, que se encuentra al día en sus obligaciones. (Folio 26).
- e) Fotocopia certificada por la Notaria Pública Marta Cedeño Jiménez de la cédula de identidad de la señorita Cubillo Urbina. (Folio 3 y 6).
- f) Declaración jurada número seis siete de las dieciséis horas de fecha 30 de setiembre de 2014, rendida por la señorita Cubillo Urbina ante la Notaria Pública Marta Cedeño Jiménez, en la que se indica que a la fecha, cuenta con más de dos años de experiencia profesional en materia aduanera. (Folio 9).
- g) Declaración Jurada número ocho siete de las diecinueve horas de fecha 30 de setiembre de 2014, rendida por la señorita Mauren Cubillo Urbina ante la Notaria Pública Marta Cedeño Jiménez, en la que indica su domicilio actual. (Folio 10).
- h) Oficio de fecha 22 de agosto de 2014, presentado ante el Departamento de Estadística y Registro de la Dirección General de Aduanas el 7 de octubre de 2014, mediante el cual el señor Renato Mirabelli Biamonte, Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la Agencia de Aduanas BIMI Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-050428, solicitó la inscripción de la señorita Cubillo Urbina como Agente Aduanero, además, que sea inscrita al amparo de la caución de dicha empresa. (Folio 12).
- i) Certificación de las ocho horas con veintisiete minutos del diecinueve de agosto de dos mil catorce, emitida por la Licenciada Jamie Solvalbarro Mojica, Jefe interino del Registro Judicial del Poder Judicial, en la que se indica que no registra antecedentes penales a nombre de la señorita Cubillo Urbina. (Folio 7).
- j) Copia de consulta de Morosidad Patronal de la Caja Costarricense de Seguro Social de fecha 14 de octubre de 2014, en la que se indicó que la Agencia Aduanas BIMI Sociedad Anónima se encuentra al día con sus obligaciones con esa institución. (Folio 18).
- k) Copia de consulta al SIIAT de fecha 14 de octubre de 2014, en la que se indicó que la Agencia Aduanas BIMI Sociedad Anónima se encuentra al día con sus obligaciones con esta institución. (Folio 17).

IV.—Que al entrar en vigencia el 8 de julio de 2003, el Segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano III, aprobado mediante Ley número 8360 de fecha 24 de junio de 2003, publicada en *La Gaceta* número 130 del 8 de julio de 2003, este no refiere mención de ningún requisito para la autorización de Agente Aduanero Persona Natural, sino que faculta a los países signatarios para que vía reglamento puedan establecer los requisitos, lo cual se infiere de las disposiciones contenidas en los artículos 16 y 110 de dicho Código.

V.—Con fundamento en lo anterior, la legislación nacional procedió a regular los requisitos mínimos y las obligaciones que deben acatar las personas que en adelante pretendieran ejercer la actividad de Agente Aduanero Persona Natural, en la Ley número 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, denominada Ley General de Aduanas, y sus reformas, la cual en sus artículos 29, 29 bis y 34, establecen los requisitos generales e impedimentos para que las

personas físicas operen como auxiliares de la función aduanera, a saber: tener capacidad legal para actuar, estar anotadas en el registro de auxiliares que establezca la autoridad aduanera, mantenerse al día en el pago de sus obligaciones tributarias y cumplir con los requisitos estipulados en la Ley General de Aduanas y sus reglamentos, entre otros. Asimismo, quedó dispuesto en esa Ley, que la persona que requiera ser autorizada como Agente Aduanero debe poseer al menos grado universitario de licenciatura en Administración Aduanera y contar con experiencia mínima de dos años en esta materia.

VI.—En complemento a lo dispuesto en la Ley General de Aduanas, su Reglamento en los artículos 78 y 104, dispone cuales son los documentos adicionales que deben presentar las personas que soliciten ser autorizados como Agente Aduanero, entre los cuales destacan: original o fotocopia debidamente certificada por notario público o de la institución de enseñanza respectiva del título académico de Licenciado en Administración Aduanera y una Declaración Jurada que demuestre la experiencia mínima de dos años en materia Aduanera.

VII.—Que al entrar a regir el CAUCA III antes citado, surgió la necesidad de adecuar la legislación aduanera nacional a los nuevos requerimientos del mercado común centroamericano y de los instrumentos de integración, por lo que las reformas sufridas en la legislación nacional referente a los requisitos que deberán cumplir las personas que soliciten ser autorizados como Agentes Aduaneros responden al cumplimiento de los lineamientos establecidos en los instrumentos internacionales antes citados.

VIII.—Que la señorita Cubillo Urbina ha cumplido a satisfacción con los requisitos que ordenan el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Ley número 8360 del 24 de junio 2003, publicado en *La Gaceta* número 130 del 8 de julio de 2003, la Ley número 7557 del 20 de octubre de 1995, Ley General de Aduanas, publicada en *La Gaceta* número 212 del 8 de noviembre de 1995 y sus reformas, Decreto Ejecutivo número 25270-H del 14 de junio de 1996, Reglamento a la Ley General de Aduanas, publicado en el Alcance número 37 a *La Gaceta* número 123 del 28 de junio de 1996 y sus reformas, por lo que procede otorgar la autorización para que ejerza la actividad de Agente Aduanero.

IX.—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, los decretos, acuerdos, resoluciones y órdenes del Poder Ejecutivo, requieren para su validez las firmas del Presidente de la República y del Ministro del ramo. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

ACUERDAN:

Autorizar a la señorita Mauren Cubillo Urbina, de calidades indicadas, para actuar como Agente Aduanero en las Aduanas Central, Santamaría, Caldera, Limón y Peñas Blancas, bajo la caución de la Agencia de Aduanas BIMI Sociedad Anónima. Asimismo, se le indica que deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias que el ejercicio de la función impone. Rige a partir de su publicación, la cual deberá ser tramitada y cubierta económicamente por la gestionante.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y a la Agencia de Aduanas BIMI Sociedad Anónima. Notifíquese a la señorita Mauren Cubillo Urbina y publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—(IN2015019023).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 024-MEIC-2015

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en el Taller Regional “EQUIP - Mejora de la Calidad de las Políticas Industriales”, cuyo objetivo es crear conciencia respecto de EQUIP entre representantes de países y fomentar un mejor entendimiento, respecto de las necesidades reales de los países de la Región en torno a la formulación de una política industrial basada en evidencia. Que dicha actividad se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago, Chile, del 24 al 25 de marzo del 2015.

II.—Que la participación del Ministerio en esta actividad tiene como finalidad el fomento de las capacidades para la elaboración de diagnósticos industriales (EQUIP), en los procesos relativos a la formulación de la política industrial del país, ubicándose esta dentro de los objetivos adquiridos por el MEIC en el Plan Nacional de Desarrollo “Alberto Cañas Escalante” 2015-2018; y a su vez el intercambio de experiencias en materia de buenas prácticas internacionales en el proceso de formulación y validación de la política industrial con los gobiernos participantes y demás organismos internacionales. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Carlos Mora Gómez, portador de la cédula de identidad número 1-0903-0886, en su condición de Viceministro del MEIC, para que participe en el Taller Regional “EQUIP-Mejora de la Calidad de las Políticas Industriales”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago, Chile, del 24 al 25 de marzo del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación, serán financiados en su totalidad por el programa GIZ Cooperación Alemana y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 23 de marzo y hasta su regreso el día 25 de marzo del 2015, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de San José, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 24608.—Solicitud N° 5815.—C-44760.—(IN2015019264).

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-FP-4572-14

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Priscilla Herrera García, cédula de identidad N° 1-1009-219, Directora General de Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “XLI Reunión del Consejo Consultivo del INCAP”, que se llevará a cabo en Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 27 de noviembre del 2014.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 26 de noviembre y regresando el 28 de noviembre del 2014.

Artículo 5°—Rige del 26 de noviembre al 28 de noviembre del 2014.

Dado en el Ministerio de Salud. San José a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce.

Publíquese.—Dra. María Elena López Núñez, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7942.—C-23720.—(IN2015019487).

N° DM-FP-8801-14

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al MSc. Antón Zamora Ilarionov, cédula de identidad N° 1-1398-741, Asesor Ministerial, para que asista y participe en la actividad denominada “2014 Global Knowledge Forum on Building Systems for Universal Health Coverage: South-South Knowledge Exchange with Korea”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Seúl, República de Corea, del 10 al 12 de diciembre del 2014.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por World Bank Gorup, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario del funcionario, estará saliendo el día 07 de diciembre y regresará el día 13 de diciembre del 2014.

Artículo 5°—Rige del 07 de diciembre al 13 diciembre del 2014.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce.

Publíquese.—Dra. María Elena López Núñez, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7932.—C-24060.—(IN2015019488).

N° DM-FP-8803-14

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Francisco Gólcher Valverde, cédula de identidad N° 1-451-961, Contralor de Servicios de Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “LII Congreso de la Asociación Psiquiatría de América Latina APAL”, que se llevará a cabo en Cartagena de Indias, Colombia, del 22 al 26 de noviembre del 2014.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Asociación Costarricense de Psiquiatría (ASOCOPSI), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo el día 21 de noviembre y regresará el día 27 de noviembre del 2014.

Artículo 5°—Rige a partir del 21 de noviembre al 27 de noviembre del 2014.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce.

Publíquese.—Dra. María Elena López Núñez, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7932.—C-24140.—(IN2015019491).

N° DM-FP-1093-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. María Elena Aguilar Solano, cédula de identidad N° 2-336-402, funcionaria de la Unidad de Normalización y Control, Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, para que asista y participe en la actividad denominada “Coloquio sobre el Codex Alimentarius para los Países de América Latina y el Caribe”; que se llevará a cabo en la Ciudad de Bogotá, Colombia, del 3 al 5 de febrero del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en colaboración con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, por lo que no existe gasto del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 2 de febrero y regresando el 6 de febrero del 2015.

Artículo 5°—Rige del 2 de febrero al 6 de febrero del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil quince.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7942.—(IN2015019056).

N° DM-FP-1094-15

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Sr. Johnny Berrios Corea, cédula de identidad N° 1-1331-0961, funcionario de la Unidad de Gestión de la Información, para que asista y participe en la actividad denominada “Pasantía que se impartirá en el montaje de la Plataforma Tecnológica del Nodo del CVSP MINSA”; que se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá, Panamá, del 02 al 06 de febrero del 2015.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 01 de febrero y regresando el 07 de febrero del 2015.

Artículo 5°—Rige del 01 de febrero al 07 de febrero del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud. San José a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince.

Publíquese.—Dra. María Elena López Núñez, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7939.—C-23970.—(IN2015019440).

N° DM-FP-1096-15

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2014; y el artículo 34 del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para funcionarios públicos”, emitido por la Contraloría General de la República, Ley N° 9028, “Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modifíquese los artículos 1, 2, 4 y 5 del Acuerdo Ministerial N° DM-FP-4085-14, del veintidós de julio del dos mil catorce, publicado en *La Gaceta* N° 163 del 26 de agosto del 2014, en sus artículos, 1, 2, 4 y 5, para que en lo sucesivo se lean así:

“Artículo 1°—Designar a la MSc. Ithinia Martínez Mora, cédula de identidad N° 9-051-429, funcionaria de la Unidad de Evaluación del Impacto de las Acciones Estratégicas en Salud de la Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Métodos Cualitativos para la Evaluación de Programas de Salud”, que se llevará cabo en la Ciudad de Cuernavaca, México, del 02 al 09 de setiembre del 2014”.

“Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de alimentación y hospedaje serán financiados por presupuesto de Gobierno (Ley N° 9028 Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud), Programa 631-02, Subpartida 1.05.04 viáticos al exterior por la suma de \$1.262,40, así mismo por concepto de taxi la suma de \$100,00, montos sujetos a la respectiva liquidación.”

“Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 02 de setiembre y regresando el 10 de setiembre del 2014.”

“Artículo 5°—Rige a partir del 02 de setiembre al 10 de setiembre del 2014.”

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los trece días del mes de enero del dos mil quince.

Publíquese.—Dra. María Elena López Núñez, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7939.—C-36125.—(IN2015019436).

N° DM-FP-1098-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modifíquese los artículos 1 y 5 del Acuerdo Ministerial N° DM-FP-4802-14, del veinticinco de setiembre del dos mil catorce, publicado en *La Gaceta* N° 219 del 13 de noviembre del 2014, en el cual se designa al Dr. Cesar Gamboa Peñaranda, como representante del Ministerio de Salud, en la XIV Reunión de la Red-Consejo Iberoamericano de Donación y Trasplante de Órganos; para que en lo sucesivo se lean así:

“Artículo 1.- Designar a la Dra. Roselyn Serrano Vargas, cédula de identidad N° 1-1085-267, funcionaria de la Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud y Secretaria Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante, para que asista y participe en la actividad denominada “XIV Reunión de la Red-Consejo Iberoamericano de Donación y Trasplante de Órganos”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Brasilia, Brasil, del 11 al 13 de noviembre del 2014.”

“Artículo 5.- Rige a partir del 10 de noviembre al 14 de noviembre del 2014.”

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil quince.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7942.—(IN2015019058).

N° DM-FP-1100-15

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. María Elena Aguilar Solano, cédula de identidad N° 2-336-402, funcionaria de la Unidad de Normalización y Control, Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, para que asista y participe en la actividad denominada “Reunión del Comité del Codex sobre Contaminantes en los Alimentos”; que se llevará cabo en la Ciudad de Nueva Delhi, India, del 16 al 20 de marzo del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), por lo que no existe gasto del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 13 de marzo y regresando el 22 de marzo del 2015.

Artículo 5°—Rige del 13 de marzo al 22 de marzo del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los veinte días del mes de enero del dos mil quince.

Publíquese.—Dra. María Elena López Núñez, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7939.—C-24900.—(IN2015019433).

N° DM-FP-1250-15

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Paula Sanabria Gamboa, cédula de identidad N° 1-1055-0185, Asesora de la Dirección General de Salud y el Lic. Wesley Esquivel Miranda, cédula de identidad N° 1-1247-0292, funcionario de la Unidad de Normalización y Control, Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, para que asistan y participen en la actividad denominada “Seminario de Aditivos, una perspectiva global de seguridad y uso”; que se llevará cabo en El Salvador, el 26 enero del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de los funcionarios, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el ANSI Salvador, por lo que no existe gasto del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario los funcionarios, estará saliendo del país el día 25 de enero y regresando el 27 de enero del 2015.

Artículo 5°—Rige del 25 de enero al 27 de enero del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los veintiún días del mes de enero del dos mil quince.

Publíquese.—Dra. María Elena López Núñez, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7939.—C-25500.—(IN2015019435).

N° DM-FP-1251-15

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Inga. Ana Villalobos Villalobos, cédula de identidad N° 1-512-555, Jefe, Unidad de Administración de Servicios de Salud de Ambiente Humano y el Ing. Eugenio Androvetto Villalobos, cédula de identidad N° 1-780-653, Director, Dirección de protección al Ambiente Humano, para que asistan y participen en la actividad denominada “Curso sobre Infraestructura

Regulatoria”; en el marco del Proyecto de Cooperación técnica del OIEA RLA/9/079, que se llevará cabo en Guatemala, del 09 al 13 de febrero del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de los funcionarios, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Organismo Internacional de Energía Atómica OIEA, por lo que no existe gasto del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario los funcionarios, estarán saliendo del país el día 08 de febrero y regresando el 14 de febrero del 2015.

Artículo 5°—Rige del 08 de febrero al 14 de febrero del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil quince.

Publíquese.—Dra. María Elena López Núñez, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7939.—C-26860.—(IN2015019439).

N° DM-FP-1252-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. Gabriela Quesada Céspedes, cédula de identidad N° 1-1076-0600, funcionaria de la Oficina Local de Flores CEN-CINAI, de la Dirección Nacional de Nutrición, para que asista y participe en la actividad denominada “Detección e intervención de niños y niñas en riesgo en la primera infancia”; que se llevará cabo en la Ciudad de Haifa, Israel, del 5 al 29 de enero del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación, hospedaje y aranceles de estudio serán cubiertos por la Agencia Israelí de Cooperación y Desarrollo (MASHAV), los tiquetes aéreos serán cubiertos con recursos propios de la Licda. Quesada Céspedes, por lo que no existe gasto del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 3 de enero y regresando el 30 de enero del 2015.

Artículo 5°—Rige del 3 de enero al 30 de enero del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil quince.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7942.—(IN2015019060).

N° DM-FP-1253-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. Alejandra Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-539-613, Jefe de la Unidad de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud, de la Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Reunión Plan Operativo Anual MCR-VIH para el 2015”; que se llevará cabo en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, del 04 al 06 de febrero del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Proyecto Regional USAID/PASCA, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 03 de febrero y regresando el 07 de febrero del 2015.

Artículo 5°—Rige a partir del 03 de febrero al 07 de febrero del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil quince.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7941.—(IN2015019028).

N° DM-FP-1258-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Bach. Daisy Benítez Rodríguez, cédula de identidad N° 1-853-609, funcionaria de la Unidad de Administración de Servicios de Salud en Ambiente Humano, de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, para que asista y participe en la actividad denominada “Regional Workshop in establishment system for the safe management of disused sealed radioactive sources”; que se llevará cabo en la Ciudad de Santiago, Chile, del 23 al 27 de marzo del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Organismo Internacional de Energía Atómica, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 22 de marzo y regresando el 28 de marzo del 2015.

Artículo 5°—Rige a partir del 22 de marzo al 28 de marzo del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil quince.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud 7941.—(IN2015019033).

N° DM-FP-1259-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Roberto Castro Córdoba, cédula de identidad N° 1-508-642, funcionario de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Taller para el Desarrollo del Plan Maestro Mesoamericano de la Seguridad Vial”; que se llevará cabo en la Ciudad de Bogotá, Colombia, del 18 al 19 de febrero del 2015.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 17 de febrero y regresando el 20 de febrero del 2015.

Artículo 5°—Rige del 17 de febrero al 20 de febrero del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil quince.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7942.—(IN2015019061).

N° DM-FP-1355-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. María Esther Anchía Ángulo, cédula de identidad N° 6-146-408, Viceministra de Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “1ª Conferencia de Ministros sobre Demencias”; que se llevará cabo en la Ciudad de Ginebra, Suiza, del 16 al 17 de marzo del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 14 de marzo y regresando el 18 de marzo del 2015.

Artículo 5°—Rige a partir del 14 de marzo al 18 de marzo del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7942.—(IN2015019063).

N° DM-FP-1356-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Lic. Fernando Herrera Canales, cédula de identidad N° 1-686-651, funcionario de la Dirección de Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Reunión para el Programa de Automanejo del Pasaporte para una Vida Saludable”; que se llevará cabo en la Ciudad de Lima, Perú, del 09 al 11 de marzo del 2015.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 08 de marzo y regresando el 11 de marzo del 2015.

Artículo 5°—Rige del 08 de marzo al 11 de marzo del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil quince.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7941.—(IN2015019029).

DM-FP-1357-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Teresita Solano Chinchilla, cédula de identidad N° 1-430-380, y la Dra. Rosa María Vargas Chinchilla, cédula de identidad N° 1-454-750, funcionarias de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asistan y participen en la actividad denominada “Taller de Capacitación sobre Estimaciones y Proyecciones del VIH/SIDA”; que se llevará cabo en la Ciudad de Panamá, Panamá, del 16 al 18 de marzo del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de las funcionarias, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, ONUSIDA, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de las funcionarias en la actividad, estas devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario las funcionarias, estarán saliendo del país el día 15 de marzo y regresando el 19 de marzo del 2015.

Artículo 5°—Rige a partir del 15 de marzo al 19 de marzo del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil quince.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7941.—(IN2015019030).

N° DM-FP-1358-15

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. José Luis Garcés Hernández, cédula de identidad N°1-323-560, funcionario de la Dirección de Vigilancia de la Salud y, para que asista y participe en la actividad denominada “XIV Reunión Anual de Evaluación de AMI/RAVREDA”; que se llevará a cabo en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 24 al 26 de marzo del 2015.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 22 de marzo y regresará el día 27 de marzo del 2015.

Artículo 5°—Rige del 22 de marzo al 27 de marzo del 2015.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil quince.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 24154.—Solicitud N° 7941.—(IN2015019034).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0010-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas

Francas N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas,

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 179-2013 de fecha 05 de junio del 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 160 del 22 de agosto del 2013; modificado por el Informe N° 92-2013 de fecha 27 de agosto del 2013, emitido por PROCOMER; a la empresa Gualapack Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-663656, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por el artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, como industria procesadora de exportación, empresa comercial de exportación y empresa de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 17 de diciembre de 2014, 7 y 18 de enero de 2015, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Gualapack Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-663656, solicita la ampliación de la actividad y consiguientemente requiere la modificación del porcentaje de valor agregado nacional (VAN) que se ve aumentado; así como también un aumento del nivel de empleo y del nivel total de inversión; también gestiona el cambio de las fechas de cumplimiento de ambos niveles.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa Gualapack Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-663656, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 06-2015, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que en virtud de las reformas legales y reglamentarias que han operado con posterioridad al otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la empresa, se hace necesario adecuar en lo conducente el Acuerdo Ejecutivo original.

V.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto;**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 179-2013 de fecha 5 de junio del 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 160 del 22 de agosto del 2013 y sus reformas, para que en el futuro las cláusulas segunda, sexta y séptima, se lean de la siguiente manera:

“2. *La actividad de la beneficiaria consistirá en la producción de empaques plásticos flexibles preformados, rieles plásticos, boquillas y tapas plásticas; comercialización de empaques plásticos flexibles preformados y tapas plásticas para empaques plásticos flexibles preformados; y servicio de confirmación de pedidos y colocación de órdenes de compra de máquinas llenadoras y de empaques plásticos flexibles preformados.*”

“6. *La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 31 trabajadores, a más tardar el 1° de diciembre de 2015. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US \$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 1 de enero del 2014, así como a realizar y mantener una inversión mínima total de al menos US \$650.000,00 (seiscientos cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de diciembre de 2015. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 39,83%.*

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a

la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.”

“7. *Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por el derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas, es el 1° de setiembre del 2013. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo, en lo que concierne a su actividad como empresa comercial de exportación y a su actividad como empresa de servicios, las proyecciones de ventas, y en lo que respecta a su actividad como industria procesadora de exportación, las proyecciones de área de techo industrial, consignadas en su respectiva solicitud.*

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas y de los aumentos efectuados en el área de techo industrial. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, en lo que se refiere a su actividad como empresa comercial de exportación y a su actividad como empresa de servicios, PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud, y en lo que respecta a su actividad como industria procesadora de exportación, a partir de la fecha de la última medición realizada por la citada Promotora, quien tomará como base para realizar el cálculo la nueva medida.”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 179-2013 de fecha 5 de junio del 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 160 del 22 de agosto del 2013 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil quince.

LUIS GUILLERMOSOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2015019054).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Nicoya. Por medio de su representante: Sergio Rodríguez Villareal, cédula 5-138-1382 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 01 para que en adelante se lea así:

Artículo 01: para que se modifique los límites:

Norte: Antigua Finca Aquiles Leal Gómez y calle pública.

Oeste: Piave-Matambas.

Este: Moracia Montañita Cruce Guayabal y Montañita camino que dirige a San Antonio.

Sur: Piave-Matambas, entrada Los Campos Espinoza Quebrada Zapote.

Dicha reforma es visible en el tomo II del expediente autorización por parte de la promotora de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento

de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 21 de febrero del 2015. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de marzo del dos mil quince.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2015019186).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda de Santo Domingo de Heredia. Por medio de su representante: Yamileth María Cordero Aguilar, cédula 107590346 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 16 para que en adelante se lea así:

Artículo 16: se permitirá la figura de tres suplentes.

Dicha reforma es visible a folio 10 del tomo 2 del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general extraordinaria de afilados celebrada el día 30 de junio del 2013.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las dos horas cuarenta minutos del día dieciséis de marzo del dos mil quince.—Licda. Nuris Dianeth Pérez Sánchez, Departamento de Registro.—1 vez.—(IN2015019214).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Urb. El Carmen 1 Vista -valle 2 Mata Plátano. Por medio de su representante: Mará Luisa Castro Molina, cédula 502030011 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículos Nos. 01 y 18 para que en adelante se lean así:

Artículo 01: Asociación de Desarrollo Específica de Seguridad Ciudadana de Mata de Plátano, Goicoechea.

Artículo 18: En adelante la forma de votación será por papeletas las cuales se confeccionarán en la misma Asamblea. Cuando haya más de una papeleta será individual y secreta y mayoría de votos, y por aclamación, cuando haya solo una papeleta. Estará integrada por presidente, vicepresidente, secretaria, tesorero, tres vocales, tres suplentes y tres fiscales.

Dicha reforma es visible a folios 144, 145 del tomo III del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 04 de diciembre del 2014. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las quince horas veinte minutos del día veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Nuris Dianeth Pérez, Departamento de Registro.— 1 vez.—(IN2015019380).

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución-DIGEPYME 029-15.—Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana.—San José, a las 9:00 horas del diecisiete de marzo del dos mil quince.

De conformidad con la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y su Reglamento (Decreto Ejecutivo 37121-MEIC) se procede a la actualización de los valores de referencia de los parámetros monetarios de ventas netas activos fijos y activos totales, de los sectores de industria, comercio, servicios y el subsector servicios de tecnologías de información, señalados en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento a la Ley de cita.

Considerando:

I.—Que al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), de conformidad con la Ley N° 6054, artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio le corresponde ser el ente rector de las políticas públicas de Estado en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y fomento de la cultura empresarial para los sectores de industria, comercio y servicios, así como para el sector de las pequeñas y medianas empresas.

II.—Que conforme al numeral 40, del Reglamento a la Ley N° 6054 del MEIC, le corresponde a la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME), tener bajo su cargo la formulación de las políticas de fomento y desarrollo, como mínimo en las siguientes áreas de desarrollo: emprendimiento, comercialización, capacitación y asistencia técnica; financiamiento, información, desarrollo sostenible; innovación tecnológica y cooperación internacional en beneficio de las PYMES, tanto a nivel regional y nacional.

III.—Que conforme al mandato reglamentario, se procede a la actualización de los parámetros establecidos en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento a la Ley N° 8262.

IV.—Que a partir de enero 2015, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) publica un índice de precios al productor con una base más reciente y suspende el cálculo del Índice de precios al productor industrial (IPPI, dic. 1999=100). El nuevo indicador, que le da continuidad a la serie del IPPI, es el Índice de precios al productor de la manufactura (IPP-MAN, 2012=100); siendo que el nombre del indicador se cambia en aras de mayor precisión léxica, ya que el término “industria” comprende todas las actividades productivas. El IPP-MAN está disponible desde enero 2012 y los niveles para los meses anteriores a esa fecha se calculan mediante un enlace con las variaciones del IPPI. **Por tanto,**

Se resuelve: actualizar los valores de referencia de los parámetros monetarios de ventas netas, activos fijos y activos totales, de los sectores de industria, comercio, servicios y subsector servicios de tecnologías de información, señalados en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento a la Ley N° 8262, de conformidad con lo que se indica en la regulación y considerando la referencia de cálculo que utiliza el BCCR, como a continuación se detalla:

Para el sector industrial, la calificación como micro, pequeña o mediana empresa se establecerá mediante la siguiente fórmula:

$$P = [(0,6 \times pe/100) + (0,3 \times van/\$1.785.000.000) + (0,1 \times afe/\$1.095.000.000)] \times 100$$

Donde:

- P: Puntaje obtenido por la empresa.
- pe: Personal promedio empleado por la empresa durante el último período fiscal.
- van: Valor de las ventas anuales netas de la empresa en el último período fiscal.
- afe: Valor de los activos fijos netos de la empresa en el último período fiscal.

Para determinar el tamaño de las empresas de los sectores de comercio y servicios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = [(0,6 \times pe/30) + (0,3 \times van/\$3.084.000.000) + (0,1 \times ate/\$964.000.000)] \times 100.$$

Donde:

- P: Puntaje obtenido por la empresa.
- pe: Personal promedio empleado por la empresa durante el último período fiscal.

van: Valor de las ventas anuales netas de la empresa en el último período fiscal.

ate: Valor de los activos totales netos de la empresa en el último período fiscal.

Para determinar el tamaño de las empresas del sector servicios subsector de tecnologías de información, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = [(0,6 \times pe/50) + (0,3 \times van/€3,084.000.000) + (0,1 \times ate/€964.000.000)] \times 100$$

Donde:

P: Puntaje obtenido por la empresa.

pe: Personal promedio empleado por la empresa durante el último período fiscal.

van: Valor de las ventas anuales netas de la empresa en el último período fiscal.

ate: Valor de los activos totales netos de la empresa en el último período fiscal.

La presente resolución rige a partir de su publicación. Publíquese.—Laura López Salazar, Directora.—1 vez.—O. C. N° 25050.—Solicitud N° 5813.—C-81620.—(IN2015019263).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

La Dirección General de Aviación Civil, avisa que el señor Carlos León Zúñiga, mayor, casado una vez, mecánico de aviación, vecino de San Antonio de Desamparados, portador de la cédula de identidad número 1-0396-0325, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa Hélices y Gobernadores de Costa Rica S. A., (HEGOCORISA), cédula de persona jurídica 3-101-137694, ha solicitado para su representada Renovación al certificado de explotación para brindar servicios de taller de mantenimiento con habilitación limitada clase C subclase C16 hélices, accesorios hidromecánicos (Gobernadores) y clase D subclase D1 pruebas no destructivas. Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, Reglamentos para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, y demás disposiciones nacionales e internacionales concordantes. El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo sexto de la sesión ordinaria número 20-2015 celebrada el día 11 del mes de marzo del 2015, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará a las 10:30 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Álvaro Vargas Segura, Director General.—1 vez.—O. C. N° 24932.—Solicitud N° 2446.—(IN2015018978).

La Dirección General de Aviación Civil, avisa que el señor Yuri Alexander Herrera Ulate, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número uno-cinco cinco seis-dos siete siete, en condición de apoderado generalísimo, de la compañía United Air Lines Inc., cédula jurídica número tres-cero doce-cero noventa y siete mil ochocientos sesenta y ocho; ha solicitado para su representada ampliación al Certificado de Explotación para brindar servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en las ruta: Houston-San José-Houston. Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas y el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Decreto N° 3326-T del 25 de octubre de 1973, el RAC 119 Reglamento de Certificado de Operador Aéreo (COA, Certificados operativos y autorizaciones de operación), publicado en *La Gaceta* 75 del 19 de abril, 2006 y demás disposiciones nacionales e internacionales concordantes. El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo noveno de la sesión ordinaria número 20-2015 celebrada el día 11 del mes de marzo del 2015, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de quince días hábiles siguientes contados a partir del día de

la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará a las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Álvaro Vargas Segura, Director General.—1 vez.—O. C. N° 24932.—Solicitud N° 2443.—(IN2015018980).

La Dirección General de Aviación Civil, avisa que el señor Carlos Víquez Jara, en calidad de apoderado especial con facultades suficientes para este acto, de la entidad denominada Desarrollo Bahía Tamarindo S. A., con cédula jurídica tres-ciento uno-cincuenta y tres mil sesenta y tres, en su condición de operadora del Aeródromo de Tamarindo ubicado en el distrito tercero Veintisiete de Abril, cantón tercero: Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, inscrita bajo el sistema de Folio Real matrícula número cero veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro-cero cero cero, al tomo 1, folio 165, asiento 2 de la Sección Novena del Registro Aeronáutico Costarricense de la Dirección General de Aviación Civil, ha solicitado fijación de tarifa correspondiente al “lado terrestre”, para el cobro del Aeródromo de cita. La tarifa solicitada es la suma de USD \$9.12 (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la prestación de los servicios por concepto de cuota de mantenimiento por pasajero que aterrice y/o que aborde en dicha terminal, para la operación, el mantenimiento e inversiones que mejoren las instalaciones del Aeródromo. Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, la Ley General de Administración Pública N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Decreto Ejecutivo N° 4439 del 03 de enero de 1975 “Reglamento de Aeródromos” y demás disposiciones nacionales y concordantes. Se emplaza a los interesados, a fin de que apoyen o se opongan a esta solicitud dentro de los diez días hábiles siguientes de la publicación del presente aviso en una audiencia pública a la cual se convoca por este medio. Los interesados deberán presentar sus objeciones a la solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente. La audiencia pública se celebrará a las 09:00 horas del día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Álvaro Vargas Segura, Director General.—1 vez.—O. C. N° 24932.—Solicitud N° 2445.—(IN2015018983).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 360, Título N° 1158, emitido por el Liceo Edgar Cervantes Villalta, en el año dos mil siete, a nombre de Barrantes Madrigal Mónica Alejandra, cédula 1-1383-0243. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2015017435).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 87, Título N° 729, emitido por el Colegio Técnico Profesional Padre Roberto Evans Saunders de Siquirres, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Torrentes Arias Yinelly Nayyt, cédula 7-0125-0705. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de marzo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015017464).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 5, Asiento 2, Título N° 17, emitido por el Vista Atenas High School, en el año dos mil ocho, a nombre de Bolaños Gómez Carlos Eduardo,

cédula 1-1499-0988. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015017532).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 124, Asiento 9, Título N° 1332, emitido por el Colegio Redentorista San Alfonso, en el año dos mil dos, a nombre de Solano Zamora Celia, cédula 2-0610-0866. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil quince.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—1 vez.—(IN2015017769).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 111, Asiento N° 2089, emitido por el Colegio Bilingüe San Judas Tadeo, en el año dos mil trece, a nombre de Lemos Echeverría Fabio Augusto de Jesús. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de marzo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015017786).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 23, título N° 317, emitido por el Liceo La Alegría, en el año dos mil nueve, a nombre de Salazar Gentilini Fabiola Andrea, cédula 7-0219-0181. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil quince.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015018714).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 32, título N° 367, emitido por el Liceo de Poas, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Torres Cascante Jeffry, cédula 2-0514-0727. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de marzo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015018715).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 12, título N° 1382, emitido por el Liceo de Pavas, en el año dos mil diez, a nombre de Abarca Quintanilla Stephanie, cédula 1-1493-0253. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de marzo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015018769).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 176, asiento N° 1049, emitido por el Liceo de Miramar, en el año dos mil ocho, a nombre de Araya Espinoza Karla Mayela, cédula 6-0398-0467. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones

a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de febrero del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015018771).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 12, título N° 813, emitido por el Colegio Santa Ana, en el año dos mil nueve, a nombre de Villagra Ortega Fabián Andrés, cédula 5-0377-0926. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015019268).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande N 1 R.L., siglas COOPEANDE N. 1 R. L. acordada en asamblea celebrada el 13 de abril del 2013. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos: 1, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 19, 25, 26, 31, 35, 36, 38, 45, 51, 54, 55, 64, 66, 67, 68, 72, 82, 83, 84 y 93.—San José, 19 de marzo del 2015.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2014019329).

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada en San José a las 9:00 horas del 18 de febrero del 2015, se acordó conceder Traspaso de Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-451-2015, a la señora Gutiérrez Montero María Mireya CC: Mayra, mayor, soltera, cédula de identidad 1-380-095, vecina de San José; por un monto de ciento dos mil quinientos trece colones con cinco céntimos (¢102.513,05) con un rige a partir del 1° de enero del 2012. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Mba. Elizabeth Molina Soto, Directora.—1 vez.—(IN2015019045).

En sesión celebrada en San José a las 9:00 horas del 18 de febrero del 2015, se acordó conceder Traspaso de Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-444-2015, a la señora Barrantes Zamora María Esperanza, mayor, viuda, cédula de identidad 2-160-584, vecina de Alajuela; por un monto de ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y seis colones con cuarenta y seis céntimos (¢117.866,46) con un rige a partir del 01 de noviembre del 2014. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Mba. Elizabeth Molina Soto, Directora.—1 vez.—(IN2015019126).

En sesión celebrada en San José a las 9:00 horas del 18 de febrero del 2015, se acordó conceder Traspaso de Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-445-2015, a la señora Castro López Margarita, mayor, viuda, cédula de identidad 1-196-432, vecina de San José; por un monto de ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y seis colones con cuarenta y seis céntimos (¢117.866,46) con un rige a partir del 01 de noviembre del 2014. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora.—1 vez.—(IN2015019334).

De conformidad con resolución RMT-075-2015 de las 9:00 horas del 06 de enero del 2015, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-2088-2014, de sesión celebrada en San José a las 09:00 horas del 01 de diciembre del 2014, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra incoadas por, Retana Valerio Aida, cédula de identidad N° 2-172-884, a partir del día 01 de julio del 2014; por la suma de ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y seis colones con cuarenta y siete céntimos (¢117.866,47), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.— Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora.—1 vez.—(IN2015019429).

CULTURA Y JUVENTUD

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL

Resolución JAAN-011-2015.—San José, a las once horas del veintitrés de enero del dos mil quince. Elección del señor Javier Salazar Sáenz, cédula de identidad N° 700730477, como Historiador miembro de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.

Resultando:

1°—Que la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 del 24 de octubre de 1990, publicada en *La Gaceta* N° 225 del 27 de noviembre de 1990, crea la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, como el órgano de la Dirección General del Archivo Nacional encargado de dictar las normas sobre selección y eliminación de documentos, de acuerdo con su valor científico-cultural, y de resolver las consultas sobre eliminación de documentos de los entes productores que forman parte del Sistema Nacional de Archivos.

2°—Que conforme con el artículo 32 de la supracitada ley, la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, estará integrada, entre otros miembros por un reconocido historiador, nombrado por la Junta Administrativa del Archivo Nacional.

Considerando:

I.—Que el señor Raymundo Brenes Rosales, cédula de identidad N° 5-102-005, historiador, fungió como miembro de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, hasta el 31 de diciembre del 2014.

II.—Que mediante acuerdo 2 tomado por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en la sesión N° 03-2015 celebrada el 21 de enero del 2015, se nombró al señor Javier Salazar Sáenz, como Historiador miembro de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, por un período de dos años del 22 de enero del 2015 al 21 de enero del 2017.

III.—Que es necesaria la total integración de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos para el funcionamiento de ese órgano colegiado. **Por tanto;**

LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL MEDIANTE ACUERDO 2, TOMADO EN LA SESIÓN N° 03-2015 CELEBRADA EL 21 DE ENERO DEL 2015, RESUELVE:

Artículo 1°—Elegir al señor Javier Salazar Sáenz, cédula de identidad N° 700730477, historiador, miembro de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, a partir del 22 de enero del 2015 al 21 de enero del 2017.

Artículo 2°—Rige a partir del 22 de enero del 2015.

Luis Carlos Amador Brenes, Presidente.—1 vez.—O. C. N° 3073.—Solicitud N° 07074.—(IN2015019074).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Revlon Consumer Products Corporation, con domicilio en One New York Plaza, Nueva York, NY 10004, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

REVLON PRO INSTANT PEDI como marca de fábrica en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas de belleza, a saber, limas para pies operadas a batería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2014, según expediente N° 2014-0010368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015013003).

Cambio de nombre N° 95657

Que Marco Antonio Asís Royo, casado una vez, cédula de identidad 107210739, en calidad de apoderado generalísimo de Sigma Alimentos Costa Rica Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre por fusión entre Productores de Monteverde Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101004590 y Sigma Alimentos Costa Rica Sociedad Anónima, prevaleciendo Sigma Alimentos Costa Rica Sociedad Anónima presentada el día 2 de marzo del 2015, bajo expediente 95657. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2013-0005925 **SERIE GOLD MONTEVERDE QUESO PARMESANO CHEESE QUESO MADURO** en clase 29 marca mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2015019316).

Cambio de nombre N° 95656

Que Marco Antonio Asís Royo, casado una vez, cédula de identidad 107210739, en calidad de apoderado generalísimo de Sigma Alimentos Costa Rica Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre por fusión entre Productores de Monteverde Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101004590 con Sigma Alimentos Costa Rica Sociedad Anónima, prevaleciendo Sigma Alimentos Costa Rica Sociedad Anónima, presentada el día 2 de marzo del 2015 bajo expediente 95656. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2013-0005923 **QUESO TIPO MANCHEGO QUESO MADURO DURO MONTEVERDE** en clase 29 marca mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2015019320).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula 1-812-604, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Replicor, Inc, de Canadá, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES DE HEPATITIS B Y HEPATITIS D**. Se describe un método para el tratamiento de la infección por HBV o de la coinfección por HBV/HDV, el cual método comprende la administración a un sujeto que necesita el tratamiento de un primer agente farmacéuticamente aceptable que retira el antígeno de superficie de hepatitis B de la sangre y un segundo agente farmacéuticamente aceptable que estimula la función inmunitaria. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 47/48; A61K 31/519; A61K 31/708; A61K 31/711; A61K 31/712; A61K 31/713; A61K 38/17; A61K 38/21; A61K 39/42; A61P 31/14; cuyos inventores son Bazinet, Michel, Vaillant, Andrew. Prioridad: 30/08/2012 US 61/695,040; 21/09/2012 US 61/703,816; 06/03/2014 //WO2014/032176. La solicitud correspondiente lleva el número 20150107, y fue presentada a las 10:50:16 del 27 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de marzo del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015018067).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **PROTEÍNAS DE UNIÓN A ANTÍGENO CAPACES DE UNIRSE A LINFOPOYETINA ESTROMÁTICA TÍMICA**. La presente descripción proporciona composiciones y métodos que se refieren a proteínas de unión a antígeno que se unen a linfopoyetina estromática tímica (TSLP) humana, incluyendo anticuerpos. En modalidades particulares, la descripción proporciona anticuerpos anti-TSLP completamente humanos, humanizados y quiméricos y derivados de estos anticuerpos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/24; A61K 39/395; cuyos inventores son: Comeau, Michael R, Yoon, Bo-rin P, Mehlin, Christopher. Prioridad: 10/09/2007 US 60/971,178; 25/08/2008 US 61/091,676; 19/03/2009 // WO2009/035577. La solicitud correspondiente lleva el número 20150095, y fue presentada a las 14:49:10 del 24 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de febrero del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015018320).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **NUEVAS 6-AMINOÁCIDO-HETEROARILHIDROPYRIMIDINAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROFILAXIS DE LA INFECCIÓN DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B**.

La invención proporciona nuevos compuestos que tienen la fórmula general: en la que R1, R2, R3, R4 y A tienen los significados aquí definidos, composiciones que contienen los compuestos y métodos de uso de los compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/14; C07D 413/14; C07D 403/06; C07D 409/14; C07D 417/14; A61K 31/506; A61K 31/535; A61P 31/20; cuyos inventores son: Guo, Lei, Hu, Taishan, Hu, Yimin, Kocer, Buelent, Lin, Xianfeng, Liu, Haixia, Mayweg, Alexander V, Qiu, Zongxing, Shen, Hong, Tang, Guozhi, Wang, Lisha, Wu, Guolong, Yan, Shixiang, Zhang, Weixing, Zhou, Mingwei, Zhu, Wei. Prioridad: 10/09/2012 EP CN2012/081190; 29/07/2013 EP CN2013/080301; 09/08/2013 EP CN2013/081196; 13/03/2014 WO WO2014/037480. La solicitud correspondiente lleva el número 20150085, y fue presentada a las 14:05:19 del 19 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de febrero del 2015.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015018322).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, Apoderado Especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE PIRAZOL-CARBOXAMIDA**.

La presente invención se refiere a compuestos de la fórmula. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 403/12; C07D 413/14; C07D 401/12; C07D 413/12; C07D 417/14; A61K 31/454; A61K 31/537; A61K 31/415; A61P 25/00; cuyos inventores son: Galley, Guido, Norcross, Roger, Pflieger, Philippe. Prioridad: 14/09/2012 EP 12184360.1; 20/03/2014 WO 2014/041007. La solicitud correspondiente lleva el número 20150087, y fue presentada a las 13:15:06 del 20 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación

de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015018323).

El señor Glaxo Group Limited, de Reino Unido Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS Y ANÁLOGOS DE N-ETILQUINOLONAS Y N-ETILAZAQUINOLONAS**. Compuestos bicíclicos que contienen nitrógeno y su uso como agentes antibacterianos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 491/04; C07D 497/04; C07D 498/04; C07D 513/04; C07D 519/00; A61P 31/04; A61P 31/06; cuyos inventores son: Ballell, Lluís, Barros, David, Brooks, Gerald, Castro Pichel, Julia, Dabbs, Steven, Daines, Robert, A, Davies, David, Thomas, Fiandor Roman, Jose Maria, Giordano, Ilaria, Hennessy, Alan, Joseph, Hoffman, James, B, Jones, Graham, Elgin, Miles, Timothy, James, Pearson, Neil, David, Pendar, Israil, Remuinan Blanco, Modesto, J, Rossi, Jason, Anthony, Zhang, Lihua(Lily). Prioridad: 20/07/2006 US 60/807,850; 20/04/2007 US 60/913,057; / / EP 07381041.8; 24/01/2008 US //WO2008/009700. La solicitud correspondiente lleva el número 20150080, y fue presentada a las 13:31:42 del 17 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de febrero del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015018324).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **2-OXO-2,3-DIHI-DRO-INDOLES**.

La presente invención se refiere a 2-OXO-2, 3-DIHI-DRO-INDOLES de la fórmula general. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 403/12; C07D 401/14; C07D 401/12; C07D 471/04; C07D 209/34; A61K 31/44; A61K 31/506; A61K 31/417; A61K 31/404; A61K 31/437; cuyos inventores son: Brunner, Daniela, Malberg, Jessica, Shankar, Bavani G, Kolczewski, Sabine, Limberg, Anja, Prinssen, Eric, Riemer, Claus, Stoll, Theodor. Prioridad: 13/09/2013 EP 12184249.6; 10/09/2013 WO 2014/040969. La solicitud correspondiente lleva el número 20150084, y fue presentada a las 14:04:34 del 19 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de febrero del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015018325).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, ced. 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., de E.U.A., MSD Italia S.R.L, de Italia, solicita la Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE LA PROTEASA NS3 DEL HCV**. La presente invención se refiere a componentes macrocíclicos de fórmula (I) que son útiles como inhibidores de la proteasa NS3 del virus de la hepatitis C (HCV), a su síntesis y a su uso para tratar o prevenir infecciones con HCV. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 498/08; C07D 498/18; C07K 5/08; C07K 5/10; C07K 5/12; A61K 31/40; A61K 38/06; A61K 38/07; A61K 31/12; cuyos inventores son: Liverton, Nigel, J., Summa, Vincenzo, Di Francesco, María, Emilia, Ferrara, Marco, Gilbert, Kevin, F., Harper, Steven, Mccauley, John, A., McIntyre, Charles, J., Petrocchi, Alessia, Pompei, Marco, Romano, Joseph, J., Rudd, Michael, T., Butcher, John W., Holloway, M. Katharine. Prioridad: 27/10/2006 US 60/854,912; 03/10/2007 US 60/997,434; 23/02/2015 WO 2008/057209. La solicitud correspondiente lleva el número 20150058, y fue presentada a las 13:26:43 del 6 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá

oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 23 de febrero del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015018327).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Sanofi Pasteur, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO PARA PRODUCIR ANTÍGENOS DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE DE TIPO B**. La invención se refiere a un método para producir a escala industrial un polisacárido capsular de Haemophilus Influenzae tipo B (PRP) destinado a fines de vacunación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12N 1/20; A61K 39/102; A61K 47/26; cuyos inventores son: Le Hir, Jérôme, Loubiere, Pascal, Barbirato, Fabien, Lindley, Nicholas. Prioridad: 02/07/2012 FR 1256329/09/01/2014 // WO2014/006318. La solicitud correspondiente lleva el número 20140559, y fue presentada a las 13:20:37 del 4 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015018330).

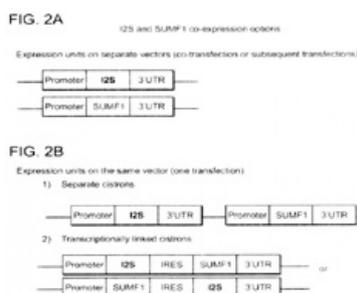
El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **ANTICUERPOS ANTI-CXCR5 HUMANIZADOS DERIVADOS DE LOS MISMOS Y SU USO**. La presente invención se refiere a anticuerpos humanizados que se unen específicamente a CXCR5 y, por ejemplo, pueden inhibir la función de CXCR5. La invención también incluye usos de los anticuerpos para tratar o prevenir enfermedades o trastornos relacionados con CXCR5. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395; cuyos inventores son: Lee, Renata, Mikol, Vincent, Allen, Elizabeth, Ruetsch, Norman, Cameron, Beatrice, Oligino, Thomas, Baurín, Nicolás. Prioridad: 29/08/2007 US 60/968,792. La solicitud correspondiente lleva el número 20150054, y fue presentada a las 14:25:10 del 5 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 17 de febrero del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015018332).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de SANOFI, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN ANTI-TUMORAL QUE COMPRENDE EL COMPUESTO 1-(6-{{6-(4-FLUOROFENIL)[1,2,4] TRIAZOLO [4,3-B] PIRIDAZIN-3-IL} Sulfanil}-1,3-BENZOTIAZOL-2-IL)-3-(2-MORFOLIN-4-ILETIL)UREA**. La presente invención se refiere a una composición anti-tumoral que comprende el compuesto 1-(6-{{6-(4-fluorofenil) [1,2,4] triazolo[4,3-b]piridazin-3-il}sulfanil}-1,3-benzotiazol-2-il)-3-(2-morfolin-4-il etil) urea y a su uso en el tratamiento del cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/08; A61K 47/40; A61K 31/502; A61P 35/00; A61K 31/537; cuyos inventores son: Authelin, Jean-René, Benard, Tsiala, Goulaouic, Hélène, Mathieu, Amandine, Peracchia, Maria-Teresa. Prioridad: 12/07/2012 EP 12305840.6; 16/01/2014 //WO2014/009500. La solicitud correspondiente lleva el número 20150005, y fue presentada a las 14:27:32 del 7 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 20 de febrero del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015018335).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de SANOFI, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **USO DE INHIBIDORES DE VEGFR-3 PARA TRATAR CARCINOMA HEPATOCELULAR**. Esta invención se refiere al uso de inhibidores del receptor 3 del factor de crecimiento del endotelio vascular para tratar carcinoma hepatocelular. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/437; A61P 35/00; cuyos inventores son: Alam, Antoine, Blanc, Isabelle. Prioridad: 17/07/2012 EP 12305866.1; 17/07/2012 US 61/672,489; 23/01/2014 //WO2014/012942. La solicitud correspondiente lleva el número 20150029, y fue presentada a las 14:04:14 del 22 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 20 de febrero del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015018336).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Shire Human Genetic Therapies Inc. de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO PARA PRODUCIR IDURONATO-2-SULFATASA RECOMBINANTE**. La presente invención proporciona entre otras cosas, métodos y composiciones para la producción a gran escala de proteína I2S recombinante usando cultivo de suspensión de células de mamífero en medio libre de suero. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12P 21/02; cuyos inventores son: Zhang, Chun, Boldog, Ferenc. Prioridad: 29/06/2012 US 61/666,712; 03/01/2014 // WO2014/00503. La solicitud correspondiente lleva el número 20140587, y fue presentada a las 13:18:18 del 17 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015018339).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Shire Human Genetic Therapies Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **CÉLULAS PARA PRODUCIR IDURONATO-2-SULFATASA RECOMBINANTE**.

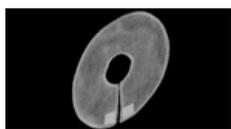


La presente invención proporciona, entre otras cosas, métodos y composiciones para la producción de proteína I2S recombinante con mejor potencia y actividad usando células que coexpresan I2S y FGE. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan

depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/46; C07K 1/00; C12P 21/06; cuyos inventores son: Boldog, Ferenc, Heartlein, Michael. Prioridad: 29/06/2012 US 61/666,719; 13/12/2012 WO 2012/170930. La solicitud correspondiente lleva el número 20140586, y fue presentada a las 13:17:25 del 17 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015018341).

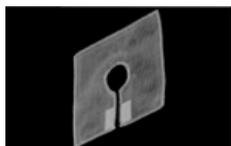
El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Shire Human Genetic Therapies Inc. de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **PURIFICACIÓN DE IDURONATO-2-SULFATASA**. La presente invención proporciona, entre otras cosas, métodos mejorados para purificar la proteína I2S producida de forma recombinante para la terapia de reemplazo enzimática. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 1/00; C07K 16/00; A61K 38/17; cuyos inventores son: Nichols, Dave. Prioridad: 29/06/2012 US 61/666,733; 03/01/2014 WO 2014/005014. La solicitud correspondiente lleva el número 20140588, y fue presentada a las 13:19:02 del 17 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015018342).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sumitomo Chemical Company Limited, de Japón, solicita el Diseño Industrial denominado **CUBIERTA PARA FRUTAS**.



Diseño industrial de una cubierta para frutas, tal y como se ha referido e ilustrado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 05/99; cuyos inventores son: Sakamoto, Norihisa. La solicitud correspondiente lleva el número 20150025, y fue presentada a las 10:09:10 del 22 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de febrero del 2015.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015018344).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Sumitomo Chemical Company Limited, de Japón, solicita el Diseño Industrial denominado **CUBIERTA PARA FRUTAS**.



Diseño de una cubierta para frutas, tal y como se ha referido e ilustrado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 05/99; cuyos inventores son: Sakamoto, Norihisa. La solicitud correspondiente lleva el número 20150026, y fue presentada a las 10:10:20 del 22 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de febrero del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015018346).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Aragon Pharmaceuticals Inc. de E.U.A., Sloan-Kettering Institute for Cancer Research, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **FORMAS CRISTALINAS DE UN MODULADOR DEL RECEPTOR ANDROGÉNICO**. En la presente descripción se describe formas amorfas y cristalinas del modulador del receptor androgénico 4-[7-(6-ciano-5-trifluorometilpiridin-3-il)-8-oxo-6-tioxo-5,7-diazaspiro[3.4]oct-5-il]-2-fluoro-N-metilbenzamida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/04; A61K 31/443; A61K 31/418; A61P 35/00; cuyos inventores son: Smith, Nicholas, D, Herbert, Mark, R., Ouerfelli, Ouathak, Dilhas, Anna. Prioridad: 07/06/2012 US 61/656,888; 12/12/2013 WO 2013/184681. La solicitud correspondiente lleva el número 20140549, y fue presentada a las 14:30:20 del 01 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el

Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de marzo del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015018349).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Marianella Arias Chacón, mayor, Abogada, cédula 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Saad, Samy, de Canadá, solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACIONES FARMACÉUTICAS TÓPICAS NO ACUOSAS**. La presente solicitud se refiere a formulaciones farmacéuticas tópicas no acuosas que no producen descamación. La formulación comprende un disolvente orgánico con propiedades de permeación en los tejidos, un codisolvente orgánico y un agente peliculígeno. La formulación puede comprender además un agente farmacéutico antimicrobiano. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 47/38; A61K 47/10; A61K 47/20; A61P 31/04; A61P 31/10; A61P 33/02; cuyo(s) inventor(es) es (son) Saad, Samy. Prioridad: 02/05/2012 CA 2775393; 13/03/2013 US 13/798,366; 07/11/2013 Wo WO2013/163734. La solicitud correspondiente lleva el número 20140541, y fue presentada a las 10:39:10 del 26 de Noviembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de marzo del 2015.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—Solicitud N° 29201.—(IN2015018712).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora (ita) Jessica Salas Venegas, mayor, Abogada, céd. 1-1221-0610, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Weyerhaeuser NR Company de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **SOLUCIÓN NBPT PARA LA PREPARACIÓN DE INHIBIDOR DE UREASA PARA FERTILIZANTES DE UREA A BASE DE AMINO ALCOHOLES N-ALQUIL; N, N-ALQUIL; Y N-ALQUIL-N-ALCOXI**. Se preparan soluciones al disolver Triamida N-(n-butil) tiosfórica (NBPT) en uno o más N-alquil amino alcoholes, N, N-dialquil amino alcoholes, N-alquil-N-alcoxi amino alcoholes, y una mezcla de los mismos. Las soluciones pueden utilizarse en fertilizantes de urea para reducir la volatilización del nitrógeno, o para reducir los olores de desechos animales. También se describen métodos para preparar fertilizantes de urea y los productos que resulten de estos métodos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C05C 9/00; C05G 5/00; cuyos inventores son: Whitehurst, Brooks, Whitehurst, Garnett, B. Prioridad: 02/08/2012 US 13/507,848; 06/02/2014 US WO2014/022174. La solicitud correspondiente lleva el número 20150106, y fue presentada a las 10:09:20 del 27 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de marzo del 2015.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015019035).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Exp. N° 10750.—El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes hace saber que por resolución de las catorce horas del siete de enero del dos mil quince, fue inscrita la patente de invención denominada: **DIHIDROPIRAZOLONAS SUSTITUIDAS**, a favor de la compañía Bayer Intellectual Property GmbH., cuyos inventores son Kai Thede; Ingo Flamme; Felix Oehme; Jens-Kerim Erguden; Friederike Stoll; Joachim Schuhmacher; Hanno Wild; Peter Kolkhof; Hartmut Beck; Jorg Keldenich; Mario Jeske, todos de nacionalidad alemana, se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3152, estará vigente hasta el doce de octubre del dos mil veintisiete, la Clasificación Internacional de Patentes: 2014-01 es C07D 401/14, C07D 403/14, C07D 413/14, C07D 417/14, A61K 31/41, A61K 31/453, A61K 31/495, A61P 7/00 y A61P 9/00.—San José, a las catorce horas diez minutos del cinco de febrero del dos mil quince.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2015019308).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Centro Cristiano Casa de Restauración Portadores de La Llama, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Proclamar el evangelio del Señor Jesucristo y también podrá realizar actividades de todo tipo en beneficio de ayudar a las personas con necesidades tanto espiritual como físicas, discapacitados, jóvenes, niños y adultos. Cuyo representante, será el presidente: Carlos Eduardo Badilla Vargas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 27220. Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 56 minutos y 25 segundos, del 6 de marzo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015018840).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana La Hermosa Esperanza, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Naranjo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Propagación del evangelio de Cristo Jesús basado en la Sagrada Biblia. Cuyo representante, será el presidente: Roger Mora Solano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 23790. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 25 minutos y 30 segundos, del 20 de febrero del 2015.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2015018866).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Productores Bio Ecológicos del Norte, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Carlos, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo social, económico y cultural de sus afiliados a través de la ejecución de actividades en el campo de la producción de productos agrícolas, y gestionar la búsqueda de mercado a los productos. Cuyo representante, será el presidente: Juan Pablo Retana Miranda, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 35926. Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 9 minutos y 8 segundos, del 9 de marzo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015018879).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Amigos de la Ara Macao, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Generar el bienestar ecológico de su fauna ornitológica, ayudar a proteger las aves Guacamayas Ara Macao. Cuyo representante, será el presidente: Rafael Flores León, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014. Asiento: 315389 con adicionales: 2015-11568, 2015-61355.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 35 minutos y 4 segundos, del 11 de marzo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015019013).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Grupo Activo al Adulto Mayor, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La ayuda

al adulto mayor y a la comunidad en general. Cuyo representante, será la presidenta: Rosa Idaly Mora Alfaro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014. Asiento: 204087.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 52 minutos y 16 segundos, del 6 de marzo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015019025).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-574644, denominación Asociación Cámara de Comercio e Industria Francia Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 10301.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 46 minutos y 59 segundos del 25 de febrero del 2015.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2015019073).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad Asociación Comité Organizador Norte Centroamérica y El Caribe de Atletismo, con domicilio en la provincia de: San José- San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Dirección, coordinación, organización, supervisión, promoción, mercadeo, patrocinio y todo lo relacionado con la organización del evento Norte-Centroamérica y El Caribe de Atletismo, cuyo representante, será el presidente Geen Gloria Clarke, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 66060.—Curridabat, 18 de marzo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015020898).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso. **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **GERARDO DELGADO DEL VALLE**, cédula de identidad número **1-1246-0571**, carné profesional **22500**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación.—San José, 6 de marzo del 2015.—UNIDAD LEGAL NOTARIAL.—**LIC. JEFFRY JUAREZ HERRERA. ABOGADO-EXPEDIENTE N° 15-000340-0624-NO.**—1 vez.—(IN2015018856).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste Malí San Pedro, Oficentro Sigma-Edificio A, 5to. Piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **VIVIANNE DANIELA VERA ROJAS**, con cédula de identidad número **1-1240-0221**, carné de Abogado número **22598**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.—San José, 6 de marzo del 2015.—UNIDAD LEGAL NOTARIAL.—Licda. Anaida Cambronero Anchía. ABOGADO-. EXPEDIENTE N° 15-000343-0624-NO.—1 vez.—(IN2015018871).

AMBIENTE Y ENERGÍA

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

EDICTO

Ante la Oficina Regional Palmar Norte del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmueble sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los servicios ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles según el siguiente detalle:

Solicitante	Presolicitud	Ubicación geográfica	N° plano catastrado	Area solicitada en PSA (Hectáreas)
PN01000315	Rafael Ángel Artavia Madrigal	Caserío: San Juan Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-1031313-2005	51,7
PN01000715	María Cecilia Arroyo Acuña y Víctor Arguijo Arguijo	Caserío: La Bijagua de Drake Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-1061109-2006	145,9
PN01000815	Reforestadora Los Mogos De Osa S.A.	Caserío: Los Mogos Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-287442-1995	35,1
PN01001315	Eugenia Guzmán Centeno y Oldemar Araya Hernández	Caserío: Los Planes Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-835054-2003	57
PN01001415	Anais García Alemán y Gilberto Mendoza Rojas	Caserío: Los Planes Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-1086291-2006	42
PN01001715	Ricardo Madrigal Madrigal y Pamela Louise Nave Stowers	Caserío: Los Planes Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-489778-1998	75
PN01002015	Oscar Fernández Sánchez Navarro	Caserío: Bahía Drake Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-579262-1999	60,3
PN01002115	Hernán Zambrano Zambrano	Caserío: Los Ángeles Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-581116-1999	83,7
PN01002315	Riteria Cedeño Camaño	Caserío: Banegas Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-376493-1997	107
PN01002915	Dredin Ortiz Beita	Caserío: Sábalo Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-355887-1996	99,5
PN01003315	Emma Elizabeth Aguilar Juárez	Caserío: Bahía Drake Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-1072258-2006	45
PN01003415	Abel Sánchez Villarreal	Caserío: Río Coto Distrito: Pavón Cantón: Golfito Provincia: Puntarenas	P-695515-2001	50
PN01003715	Juana Jiménez Rodríguez	Caserío: Rancho Quemado Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-687965-2001	83,7
PN01003915	Sergio Jiménez García	Caserío: Cerro Brujo Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-733455-2001	299,9
PN01004715	Helechales De La Osa S. A.	Caserío: Alto Helechales Distrito: Volcán Cantón: Buenos Aires Provincia: Puntarenas	P-83258-1992	148
PN01004915	Gerard Keith Robbins	Caserío: Chocuaco Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-1719364-2014	100

Solicitante	Presolicitud	Ubicación geográfica	N° plano catastrado	Area solicitada en PSA (Hectáreas)
PN01005215	Evangelina Jiménez Gómez y Pánfilo Fajardo García	Caserío: Los Planes Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	Plano ITCO- Sin Catastrar	42
PN01006015	Juan Cubillo Gómez y Rosa Yadira Moreno Cascante	Caserío: Rancho Quemado Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-535255-1999	45
PN01006315	Alcides Araya Valencia	Caserío: Taboguita Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-947378-1991	154
PN01006915	Miguel Ángel Sandoval Alfaro	Caserío: Agua Buena Distrito: Puerto Jiménez Cantón: Golfito Provincia: Puntarenas	P-1380785-2009	80
PN01007815	Analive Salazar Alpízar y Pedro Vicente Garro Arroyo	Caserío: Los Planes Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-898877-2003	120
PN01008715	Luis Gerardo Molina Barrantes	Caserío: El Aguacate Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-834045-1989	298,5
PN01009415	Marleny Jiménez Álvarez	Caserío: Sierpe Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-845088-2003	70
PN01010315	Pablo Antonio Biolley Aymerich	Caserío: Guerra Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-398009-1980	113
PN01010415	María Gabriela Biolley Aymerich	Caserío: Guerra Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-483292-1985	65
PN01010915	Rodolfo Vargas Azofeifa	Caserío: Rancho Quemado Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-298519-1995	27,3
PN01012715	Elquin Montenegro Castro	Caserío: Agua Buenas Distrito: Puerto Jiménez Cantón: Golfito Provincia: Puntarenas	P-671406-2000	250
PN01013315	Zoila Argentina Rodríguez Sibaja	Caserío: Río Nuevo Distrito: Puerto Jiménez Cantón: Golfito Provincia: Puntarenas	P-1777338-2014	187,6
PN01013415	Frescura Del Río Sierpe S.A.	Caserío: Taboguita Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-1303931-2008 P-1314658-2009	140
PN01013615	Adiri Alto Laguna Guaymi de Sierpe de Osa Puntarenas	Caserío: Cerro Brujo Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-1544186-2011	800
PN01013715	Hilarios Granados Elizondo	Caserío: Sábalo Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-582359-1999	212
PN01014015	Ligia Ridings Navas	Caserío: Dos Brazos Distrito: Puerto Jiménez Cantón: Golfito Provincia: Puntarenas	P-742893-2001	23
PN01014115	Walter Arias Ocampo	Caserío: La Trocha Distrito: Golfito Cantón: Golfito Provincia: Puntarenas	P-887386-2003	17,3
PN01014315	Pedro Caravaca Guadamuz y Yamileth González García	Caserío: Los Planes Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-899175-2003	25
PN01014515	Junior Alexander Alpízar Sibaja	Caserío: Dos Brazos Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-528985-1998	27,2

Solicitante	Presolicitud	Ubicación geográfica	N° plano catastrado	Area solicitada en PSA (Hectáreas)
PN01014815	Ricardo Murillo Alfaro	Caserío: Dos Brazos Distrito: Puerto Jiménez Cantón: Golfito Provincia: Puntarenas	P-126026-1993	16,9
PN01017015	Mainor Hidalgo Vargas y Olga Rojas Vargas	Caserío: Paraíso Distrito: Changuena Cantón: Buenos Aires Provincia: Puntarenas	P-1100601-2006	35
PN01017115	Olga Valverde Sandí	Caserío: Los Planes Distrito: Sierpe Cantón: Osa Provincia: Puntarenas	P-898867-2003	45

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo número 25721-MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de éste edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional de Palmar Norte y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición.

El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional de Palmar Norte, sita Palmar Norte Centro, altos del Banco de Costa Rica, en horario de 7:00 a. m. a 3:00 p. m.

Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—Lic. Elizabeth Castro Fallas, Jefa.—O. C. N° 091.—Solicitud N° 63696.—C-209800.—(IN2015019369). 2 v. 1

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS
SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN
EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO

En expediente N° 16-2012 el señor Carlos Francisco Carracho Solano, cédula de identidad 6-0221-0782, mayor, casado una vez, vecino de Coloradito de Paso Canoas, solicita concesión de explotación en cauce de dominio público sobre el Río Corredor.

Localización geográfica:

Sito en: Ciudad Neily, distrito 01 Corredor, cantón 10 Corredores, provincia 06 Puntarenas.

Hoja cartográfica:

Hoja Canoas, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales: 289547.497-289536.392 Norte, 579792.844 -579863.818 Este límite aguas arriba y 288617.804 - 288643.939 norte, 579548.249 - 579451.869 este límite aguas abajo.

Área solicitada:

7 ha 4125 m², longitud promedio 996.735 metros, según consta en plano aportado al folio 11.

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1 288617.804 Norte, 579548.249 Este.

Línea	Acimut		Distancia	
	o	'	m	mm
1-2	285	10	99	86
2-3	31	56	150	40
3-4	40	03	87	14
4-5	27	00	84	92
5-6	27	27	103	37
6-7	5	34	114	01
7-8	33	22	110	89
8-9	22	56	92	42
9-10	8	15	90	06
10-11	359	21	161	50
11 -12	98	54	71	84
12-13	170	02	74	21
13-14	174	08	113	50
14-15	201	01	81	55
15-16	216	18	100	36
16-17	201	38	89	46
17-18	200	33	128	78
18-19	200	53	113	35
19-20	203	34	124	22
20-1	208	40	173	33

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 16 de octubre del 2012, área y derrotero aportados el 16 de octubre del 2012. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda

publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José a las diez horas quince minutos del once de marzo del dos mil quince.—Lic. Claudio Alberto Morales Badilla, Jefe a. í.—(IN2015018958).

2 v. 2 Alt.

COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN
DE LA BIODIVERSIDAD

La Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO)-Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), somete a conocimiento y consulta de las instituciones y público en general el proyecto de Decreto Ejecutivo denominado "Reglamento para la aplicación de las sanciones administrativas en materia de acceso no autorizado a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos, establecidas en Ley de biodiversidad N° 7788". Se otorga un plazo de un mes calendario (artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública), contado a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la sede de la CONAGEBIO, ubicada en San José, Los Yoses, 100 metros norte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos o al correo electrónico scalderson@minae.go.cr o al fax 22538416 ext. 122, sus observaciones con la respectiva justificación técnica, científica o legal. La versión digital del proyecto de Decreto Ejecutivo se encuentra disponible en los sitios web: www.minae.go.cr y www.sinac.go.cr, o el texto físico podrá solicitarse en la sede de la CONAGEBIO

Ángela González Grau, Directora Ejecutiva.—1 vez.—O. C. N° 016-2015.—Solicitud N° 4125.—(IN2015019124).

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 16304P.—Fiduciaria del Bosque S. A., solicita concesión de: 50 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DI-407 en finca de su propiedad en Belén, Carrillo, Guanacaste, para uso Agropecuario-Riego. Coordenadas 255.146 / 360.739 hoja Diria. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015017781).

Exp 7214A.—Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., solicita concesión de: 11,1 litros por segundo del Río Bartolo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Limón, para uso Industria Refinación de Petróleo. Coordenadas 219.345 / 635.720 hoja Moín. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de febrero del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—1 vez.—O.C. N° 20140003942.—Solicitud N° 29333.—(IN2015018759).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 29869-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas treinta minutos del cinco de noviembre del dos mil catorce. Diligencias de ocursu presentadas en este Registro Civil por Álvaro Castro Acuña, mayor, casado, empresario, cédula de identidad número uno-trescientos setenta y tres-quinientos cincuenta y seis, vecino de Santa Ana, San José, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento... en el sentido que la fecha de nacimiento... es “cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2015018217).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocursu incoadas por Juana del Carmen Rodríguez Bustos, ha dictado la resolución N° 648-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas y siete minutos del diez de febrero de dos mil quince. Exp. N° 53153-2014. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Estefany Alicia Palma Rodríguez, Marvin José Palma Rodríguez, David Josué Palma Rodríguez y de Jeffry Gerardo Palma Rodríguez, en el sentido que el nombre de la madre de las personas inscritas es Juana del Carmen.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015018833).

Se hace saber que en diligencias de ocursu incoadas por Darling del Socorro Rodríguez, se ha dictado la resolución N° 529-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas diez minutos del tres de febrero de dos mil quince. Exp. 33633-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Itzel Michelle Rodríguez Rodríguez, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de la persona inscrita son Darling del Socorro Rodríguez no indica segundo apellido.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015018839).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocursu incoadas por Cruz Marina Luque Hernández, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2063-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cuarenta minutos del dos de julio de dos mil catorce. Exp. N° 9909-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Damaris del Socorro León Lukes... y Yorlenny del Carmen León Lukes... en el sentido que el primer nombre y el primer apellido de la madre, en consecuencia el segundo apellido de las mismas son “Cruz”, “Luque” y “Luque”, respectivamente; y el asiento de nacimiento de José Javier Lukes Hernández... en el sentido que el primer nombre y el primer apellido de la madre, en consecuencia el primer apellido del mismo son “Cruz”, “Luque” y “Luque”, respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015018870).

Se hace saber que en diligencias de ocursu incoadas por Damaris Yoselin Robleto, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 4532-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas veinticinco minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 44908-2014. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Jefferson Daniel Robleto Robleto, en el sentido que el nombre de la madre es Damaris Yoselin.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015019007).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por Maryini del Socorro Mercado González, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1726-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta y siete minutos del quince de mayo de dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 4541-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Andy González Mercado, en el sentido que el nombre de la madre... es “Maryini del Socorro”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015019015).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por Klismann Alexis Zúñiga Víquez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4494-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas del seis de diciembre de dos mil doce. Ocurso. Exp. N° 26547-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., por tanto: rectifíquese la razón marginal consignada mediante sello de reconocimiento de fecha diecisiete de junio de dos mil once en el asiento de nacimiento de Eithan Shamall Hernández Sanabria, en el sentido que el primer apellido del padre... es “Zúñiga”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015019020).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por Alexander Morum Vargas, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2135-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las once horas veinte minutos del siete de julio de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 17704-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Mario Alexander Morum Vargas, en el sentido que el primer apellido del padre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el primer apellido del mismo es “Morún” y el asiento de nacimiento de María José Morum Víquez, en el sentido que el primer apellido del padre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el primer apellido de la misma es “Morún”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015019022).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por María José Balladares Rodríguez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 098-10.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cinco minutos del veintiuno de enero del dos mil diez. Exp. N° 35659-2009. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento Wilfredo Ezequiel Vega Valladares... en el sentido que el primer apellido de la madre del mismo es “Balladares” y no como se consignó.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015019129).

Se hace saber a los señores José Gerardo Morales Chinchilla y Alfredo Campos Morales, que este Registro en proceso administrativo de cancelación de asiento de defunción, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 806-2015.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las once horas veinte minutos del veintitrés de febrero del dos mil quince. Exp. N° 28751-2006. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados..... II.—Sobre el fondo...., Por tanto: Cancélese el asiento de defunción de José Gerardo Morales Chinchilla, que lleva el número setecientos setenta y uno, folio trescientos ochenta y seis, tomo trescientos sesenta y seis, de la provincia de San José, Sección de Defunciones y déjese sin efecto la razón marginal consignada mediante sello de cancelación por defunción practicada en el asiento de nacimiento de José Gerardo Morales Chinchilla, que lleva el número quinientos seis, no indica folio, tomo ciento ochenta y dos, de la provincia de Cartago, Sección de Nacimientos.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General del Registro Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 29552.—(IN2015019277).

AVISOS

Registro Civil – Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Aviso de solicitud de naturalización

Luis Alberto Arias Rodríguez, mayor, soltero, recepcionista, nicaragüense, cédula de residencia N° 155804595825, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 131634-2014.—San José, diecinueve de marzo del dos mil quince.—Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015019188).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN NACIONAL N° 2015LN-000005-2104

Mantenimiento preventivo y correctivo de tomógrafo simulador y periféricos, aceleradores lineales y sus periféricos sistema de planificación, sistema de información y unidades ininterrumpidas de potencia (UPS)

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 28 de abril del 2015, a las 9:00 horas.

San José, 30 de marzo del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefe.—1 vez.—(IN2015021938).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000004-01

Vehículo 4x4 todo terreno para la administración Municipal

La Municipalidad de San Rafael de Heredia, invita a todos los interesados a participar en esta contratación, cuyas ofertas se recibirán hasta las catorce horas del lunes, 27 de abril del 2015, se puede adquirir el Cartel de la siguiente manera:

1. Retirarlo en la Municipalidad de San Rafael de Heredia, con dirección frente al costado suroeste, del Parque Central, con un valor de ₡3.000,00.

2. Pagar por depósito o transferencia de ₡3.000,00 a la cuenta de la Municipalidad de San Rafael de Heredia en el Banco Nacional de Costa Rica 100-01-040-000792-9, cuenta cliente 15104010010007922, enviar el depósito o transferencia al correo proveeduría@munisrh.go.cr y solicitar el cartel, favor anotar el número de cédula físico o jurídico del solicitante. Tel. 2263-5785, 2263-5790 Ext. 26.

Heredia, 30 de marzo del 2015.—Proveduría Municipal.—Floribeth Chaves Ramírez, Provedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2015021745).

AVISOS

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/15

Convocatoria de concurso público para la provisión de materiales y servicios “llave en mano” del Proyecto Luces para Aprender, OEI Costa Rica

Se avisa a los interesados en esta licitación que la oficina de la OEI en Costa Rica, recibirá ofertas hasta el jueves 30 de abril. La hora de finalización de las recepciones es las 12:00 medio día.

El cartel de contratación podrá obtenido a través del sitio Web de la OEI <http://www.oei.es> o por solicitud vía correo electrónico adquisiciones@oecostarica.org.

San José, 31 de marzo del 2015.—Ritama Muñoz Rojas.—1 vez.—(IN2015021902).

ADJUDICACIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000003-01

Precalificación de cuatro proveedores por categoría detallada en cartel para mantenimiento preventivo y correctivo de flotilla de vehículos pesados y equipo especial para conformación de Registro de Elegibles para varios concursos

Se les comunica a los interesados en el presente concurso, que mediante acuerdo N° 2347-2015 de la sesión ordinaria N° 256 del 23 de marzo del 2015, se adjudicó la presente licitación por cumplir con las especificaciones legales y técnicas a los siguientes:

1. Mecánica especializada en vehículos pesados a **Tractomotriz S. A.**, Geovanny Fernández Rodríguez y Dennis Madrigal Cervantes.
2. Mecánica especializada en equipo pesado especial a **Geovanny Fernández Rodríguez y Dennis Madrigal Cervantes**.
3. Mecánica especializada en sistemas hidráulicos para vehículos pesados a **Geovanny Fernández Rodríguez y Dennis Madrigal Cervantes**.
4. Mecánica especializada en sistemas hidráulicos para maquinaria especial **Geovanny Fernández Rodríguez y Dennis Madrigal Cervantes**.

Moravia, 31 de marzo del 2015.—Jorge Mesén Solórzano, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2015021760).

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN NACIONAL N° 2015LN-000002-2104

Reactivos para Inmunohistoquímica

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México comunica, a los interesados que la fecha de apertura del presente concurso, se prorrogará hasta nuevo aviso.

Además les informamos que en caso de haber modificaciones estas se comunicarán por este mismo medio.

San José, 30 de marzo del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2015021939).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**DIRECCIÓN DE DESARROLLO****DPTO. INFRAESTRUCTURA Y DISEÑO DE ASENTAMIENTOS**

El Instituto de Desarrollo Rural, INDER, comunica a los interesados en participar en el siguiente concurso:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000016-02

Construcción de un Salón Multiusos y una batería sanitaria en el Asentamiento El Gallito y Construcción de un comedor escolar en el Asentamiento San Francisco Dirección Huetar Norte, Subregión Santa Rosa

Que por error en los carteles se consignó como fecha de apertura el día 7 de mayo del 2015, siendo el correcto el día 7 de abril del 2015, a las 15:00 horas, tal y como salió publicado en *La Gaceta* N° 53 del día 17 de marzo del 2015, los demás componentes del cartel se mantienen invariables.

Área de Contratación y Suministros.—San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2015021756).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria N° 15-2015, Artículo 5, celebrada el diez de marzo del dos mil quince, de previo a su aprobación definitiva, que literalmente dice:

La Secretaría del Concejo Municipal informa que en *La Gaceta* número 36 del viernes 20 de febrero del 2015 se publicó el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria N° 06-2015, Artículo 22, celebrada el veintisiete de enero del dos mil quince, para someterlo a consulta pública por un plazo de diez días hábiles a partir de tal publicación, de previo a su aprobación definitiva, que literalmente dice:

Modificación Reglamentaria del inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura en Telecomunicaciones en el cantón de Belén, para que en adelante se lea así:

Artículo 5°—Altura, retiros y ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones:

e) Máximos: En ningún caso, la infraestructura de telecomunicaciones podrá exceder las alturas máximas de 60 metros, ni sobrepasar las permitidas por la Dirección General de Aviación Civil. Cada torre debe albergar mínimo dos y máximo tres operadores.

El resto del artículo permanece igual.

Se acuerda por unanimidad: No habiendo conocido objeciones, dentro del plazo de Ley, la modificación Reglamentaria del inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura en Telecomunicaciones en el cantón de Belén, aprobado en la sesión N° 06-2015, del 27 de enero del 2015 queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de ésta publicación.

San Antonio de Belén, Heredia, 19 de marzo del 2015.—Jorge González González, Director Administración Financiera.—1 vez.—O. C. N° 030505.—Solicitud N° 29556.—(IN2015019273).

MUNICIPAL DE SARAPIQUÍ

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Sarapiquí, en Sesión Ordinaria N° 03-2015 de fecha 19-01-15:

PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN DE SARAPIQUÍ

El Concejo Municipal del cantón de Sarapiquí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política; del Código Municipal (Ley 7794) artículo 4 inciso a); artículo 5; artículo 13, inciso c); del Reglamento a Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422) artículos 3 al 15.

Considerando:

I.—Que el desarrollo del cantón y del país en general se fundamenta en el principio de la democracia participativa, como la forma más elevada de democracia.

II.—Que dentro de este proceso debe darse una mayor participación a la sociedad civil en la gestión que se realiza.

III.—Que este proceso de participación ciudadana debe responder a una mecánica que impulse un modelo de desarrollo sostenible, que garantice a las generaciones presentes y futuras la satisfacción plena de sus necesidades en forma sostenida, justa y equitativa.

IV.—Que los Gobiernos Locales, deben impulsar, en la forma más extensa posible, mecanismos de participación ciudadana, las relaciones entre los municipios y la Sociedad civil, la forma que adquirirá dicha relación, así como los principios generales que deben sustentarla con el fin de que esta participación ciudadana en la gestión municipal sea armónica y beneficiosa para el país, considerando la variable género en el proceso.

V.—Que los Gobiernos Locales deben dar especial atención a los mecanismos que se apliquen para lograr una adecuada participación de todos los grupos organizados, mujeres, juventud, adulto mayor, entidades públicas y privadas de la jurisdicción.

DECRETA:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN DE SARAPIQUÍ

TÍTULO I**Acerca de los principios que rigen la participación ciudadana****CAPÍTULO I****De los principios**

Artículo 1°—La participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la gestión municipal, se realizará conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política, Convenios Internacionales, el Código Municipal, y demás leyes y reglamentos aplicables a las distintas instancias que aquí se contemplan.

Artículo 2°—**Principio de Transparencia.** La Municipalidad y las organizaciones de la sociedad civil están obligadas a que todas sus actuaciones sean transparentes y claras, para lo cual la Municipalidad debe establecer los mecanismos idóneos para realizar comunicación de aprobación de presupuestos, liquidaciones presupuestarias, inversiones, así como, conforme la reglamentación que dicte sobre ese particular, dar la participación a representantes de la sociedad civil, en las sesiones del Concejo Municipal.

Artículo 3°—**Principio de acceso a la información.** La Municipalidad debe establecer los mecanismos y establecer en forma clara la forma en que se brinda acceso a la información relacionada con la gestión municipal (ingresos, egresos, presupuestación, custodia, fiscalización, inversión, egreso de fondos públicos). Asimismo, la Municipalidad podrá rechazar la solicitud de información cuando pueda afectar la estrategia de mercadeo y crecimiento de las entidades y empresas públicas que presten servicios en régimen de competencia, cuando se trate de secretos comerciales, industriales o técnicos propiedad de terceros o del Estado, cuando pueda lesionar el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos o el principio de igualdad entre oferentes, tratándose de contratación administrativa o cuando por Ley se defina confidencialidad.

Artículo 4°—**Principio de no discriminación.** La Municipalidad no podrá realizar ningún tipo de discriminación por razón de género, sexo, creencias, etnia, edad, discapacidad, nacionalidad, grupo o clase social, ya sea por acción u omisión, legítima o ilegítima, directa o indirecta. Además, impulsará políticas que impidan cualquiera de las formas anteriores de discriminación.

Artículo 5°—**Principio de accesibilidad a la función pública.** La Municipalidad gestionará los espacios y mecanismos que sean necesarios para garantizar a los administrados y las administradas un verdadero acceso a sus dependencias, oficinas, registros, a fin de hacer efectivo el principio de información y la verdadera participación ciudadana en la gestión municipal.

Artículo 6°—**Principio de solidaridad.** La Municipalidad y la sociedad civil actuarán en todo momento con base en el principio de solidaridad y ayuda mutua, colaborando entre sí para conseguir un mismo fin: el desarrollo sostenible y armónico con el medio ambiente.

Artículo 7°—**Principio de género.** La Municipalidad garantizará el derecho de las mujeres a opinar, proponer y tomar decisiones según los principios de democracia y equidad. Para lo cual establecerá los mecanismos y estrategias acordes para ello.

Artículo 8°—**Principio de participación de la juventud.** La Municipalidad realizará las acciones pertinentes para la incorporación de la juventud en la toma de decisiones, la proposición, opinión y discusión de los temas que les afectan directa o indirectamente y para ello generarán los espacios y los mecanismos adecuados que permitan la inserción de este sector social.

Artículo 9°—**Principio de equidad y justicia.** La Municipalidad, en sus interacciones con las distintas expresiones de la Sociedad civil, actuará siempre con base en los principios de equidad y Justicia contenidos en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales ratificados por nuestro país.

CAPÍTULO II

De las obligaciones de la Municipalidad

Artículo 10.—La Municipalidad fomentará y garantizará, por todos los medios a su alcance, la incorporación de la sociedad civil a las instancias municipales participativas y propiciará las condiciones necesarias para su adecuada inserción.

Artículo 11.—La Municipalidad diseñará políticas y programas destinados a la juventud y a la niñez, con el propósito de fomentar en ellos el interés por la participación ciudadana en la gestión municipal.

Artículo 12.—En la difusión y publicidad de las audiencias, consultas u otros mecanismos participativos, la Municipalidad debe velar porque la difusión de las mismas sea amplia y procurando no crear o incidir en la formación de opinión de la comunidad, sin perjuicio de que miembros del Concejo Municipal y/o Alcalde puedan difundir sus propios puntos de vista y opiniones por los medios que consideren convenientes.

Artículo 13.—El Alcalde Municipal propondrá en la elaboración de cada Proyecto de Presupuesto Ordinario, la incorporación de recursos para la comunicación de acciones de la Municipalidad, gestión para fomentar la participación ciudadana y las formas para instrumentalizar las mismas.

CAPÍTULO III

De las obligaciones de la sociedad civil

Artículo 14.—Las organizaciones de la sociedad civil están obligadas a cumplir con los compromisos adquiridos en las instancias municipales, asimismo, las organizaciones de la Sociedad civil que estén incorporadas a alguna instancia participativa municipal, serán solidariamente responsables con ésta de sus actuaciones legítimas e ilegítimas, y responderán de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 15.—La sociedad civil en su conjunto ejerce una función contralora y fiscalizadora de la labor municipal, para ello, sus organizaciones deberán fomentar el interés de la ciudadanía en estos temas en una forma respetuosa, apegada a la legislación que rija la materia.

TÍTULO II

Acerca de las instancias de participación ciudadana en la gestión municipal

Artículo 16.—La Municipalidad, según corresponda, dispone de las siguientes formas de participación ciudadana:

- Las Audiencias Públicas.
- Los Concejos de Distrito.
- La Oficina Municipal de Iniciativa Popular.

CAPÍTULO I

De las audiencias públicas

Artículo 17.—Las Audiencias Públicas son una instancia de participación ciudadana por medio de la cual los habitantes del cantón tienen la posibilidad de:

- a. Proponer al Concejo municipal o al Concejo de Distrito, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos.
- b. Recibir información sobre políticas, proyectos, programas o actuaciones de cualquier instancia municipal relativas al desarrollo sostenible del cantón.

- c. Opinar, proponer y preguntar acerca de las políticas generales de la municipalidad o sobre algún acto, programa o proyecto particular.
- d. Conocer, preguntar, proponer u opinar sobre los planes cantonales o nacionales de planificación urbana o sus reformas.
- e. Conocer, preguntar, proponer u opinar acerca de proyectos de infraestructura o de gran envergadura que puedan atentar contra el bienestar de los y las habitantes del cantón o contra el desarrollo sostenible del mismo.

El procedimiento para convocatoria será ejecutado por el Alcalde Municipal, conforme los principios y normativa que rige la materia, previo acuerdo razonado del Concejo Municipal, donde conste al menos, fecha, lugar, objeto de la convocatoria y condiciones para la participación.

CAPÍTULO II

De los Concejos de Distrito

Artículo 18.—Los Concejos de Distrito son órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los Distritos del Municipio. Dichos concejos se constituyen en verdaderas instancias participativas en sus respectivas comunidades. Su integración y funciones están reguladas por el Código Municipal vigente.

Artículo 19.—Estos concejos deberán contemplar mecanismos que fomenten la participación ciudadana, así como la realización de consultas populares dentro de su jurisdicción en aquellos casos relacionados con el desarrollo sostenible de su distrito.

Artículo 20.—La Municipalidad coordinará con los Concejos de Distrito como mecanismo para involucrar a las comunidades en la solución de sus propios problemas y en la definición de su propio modelo de desarrollo sostenible.

Artículo 21.—Los Concejos de Distrito deben dar difusión y publicidad a su labor, así como a su composición dentro de sus respectivas comunidades. Deberán hacer públicas las fechas de reunión y los lugares donde éstas se efectúan a fin de que los y las vecinas del lugar tengan posibilidad de asistir y externar, conforme el procedimiento que cada Consejo establezca, sus criterios sobre aspectos de la comunidad sobre los cuales se requiere atención.

Artículo 22.—Todos los vecinos y vecinas del distrito tienen derecho a ser escuchadas en las reuniones de los concejos de distrito, para lo cual su titular deberá tomar las medidas correspondientes para garantizar dicho derecho.

Artículo 23.—Los Concejos de Distrito deben de establecer los mecanismos de participación ciudadana para la concepción del diagnóstico del Distrito, definir las áreas prioritarias de atención comunal, con base al cual se definirá, en plenas con las fuerzas vivas del Distrito, los proyectos por presentar para asignación presupuestaria ante la Municipalidad, debidamente priorizados y estructurados, en el plazo que define el Código Municipal, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal.

De igual forma el Concejo de Distrito debe realizar la información a la comunidad sobre aspectos de reformas o elaboración de Plan Desarrollo Cantonal o Plan Regulador, para plantear las observaciones respectivas en tiempo y forma, incentivando una participación responsable de la ciudadanía ante la Municipalidad.

CAPÍTULO III

De la Oficina Municipal de Iniciativa Popular

Artículo 24.—Se establece como función de la Contraloría de Servicios adscrita a la Alcaldía o la oficina que ésta última designe, la atención de la iniciativa popular, donde se le brinde atención ciudadana tanto en los proyectos de inversión, reglamentos o similares que desee plantear cualquier vecino o vecina del Cantón, para atender necesidades comunales o servicios públicos de la entidad, todo sin dejar de lado la atención de quejas y de recepción de denuncias.

Artículo 25.—En el aspecto de iniciativa popular, la oficina atenderá, asesorará y requerirá colaboración a las demás unidades administrativas para valorar técnicamente los proyectos que se presenten, asimismo, emitirá las contestaciones razonadas a cada contribuyente sobre la propuesta realizada. Los campos sobre los cuales se pueden presentar propuestas es sobre toda la gestión municipal, entre lo que se encuentra: prestación de servicios al público por parte de los funcionarios municipales; mejoramiento en la calidad de los servicios estatales y municipales; atención del medio ambiente y la salud del cantón o distrito.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se somete el presente proyecto reglamentario a consulta pública no vinculante por el plazo de 10 días hábiles. Acuerdo definitivamente aprobado por unanimidad.

Ginnette Guzmán Mora, Secretaría del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2015019151).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL
EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-999-2015.—Rodríguez Sánchez Gilberth Eduardo, costarricense, 1-1122-0315, ha solicitado reposición del título de Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con Concentración en Publicidad Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los tres días del mes de marzo del dos mil quince.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2015017405).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Oficina Local PANI de Pococí. Al señor Jonathan Rodríguez Picado, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución del inicio del proceso especial de protección y la medida de protección de cuidado provisional de las 15:00 horas del 23 de octubre del año 2014 a favor de la persona menor de edad Meybelin Najari Rodríguez Alvarado a fin de que permanezca ubicada a cargo de la señora Kendey Alvarado Brenes. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. El recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Expediente Administrativo: OLPO-00119-2014MSC.—Oficina Local de Pococí.—María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000020.—C-24340.—(IN2015018899).

Al señor David Pérez Valencia, se le comunica que por resolución de las ocho horas cinco minutos del dos de enero del año dos mil quince, quince horas cinco minutos del dos de enero del año dos mil quince y diez horas doce minutos del cinco de enero del año dos mil quince, se dio inicio al Proceso Especial de Protección, se concedió audiencia para referirse al informe emitido por el área de trabajo social y se dictó una medida de protección bajo la modalidad de cuidado provisional respectivamente, dicha medida fue dictada a favor de la persona menor de edad Chantall Pérez Brizuela. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la Oficina Local de La Unión o bien, señalar

número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante la Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Exp. OLLU 00115-2014.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000020.—C-21400.—(IN2015018902).

Oficina Local de Guadalupe, a las ocho horas del siete de febrero del dos mil quince, se le comunica, al señor Álvaro Adolfo Brenes Ortega, la resolución de las catorce horas del seis de febrero del año dos mil quince, que ordenó medida de Cuido de la persona menor de edad Brandon Brenes Aguilar, en el hogar de la señora Priscila Araya Brenes. Se les confiere audiencia por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, de las siete horas y treinta minutos y hasta las dieciséis horas, ubicada en Guadalupe, del Segundo Circuito Judicial de Goicochea, 75 metros este. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre de 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber, además, que contra dicha resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, los que deberá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la última notificación a las partes, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Expediente N° OLG-0096-2015.—Oficina Local de San José Este.—MSc. Alma Nuvia Zavala Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000020.—C-35860.—(IN2015018903).

Se comunica a Andy Gutiérrez Hidalgo, la resolución de las ocho horas con treinta minutos del día tres de octubre de dos mil catorce, que ubica a Valentina Gutiérrez Méndez, en una alternativa de protección institucional y la resolución de las once horas del tres de noviembre de dos mil catorce, que ubica a la persona menor de edad al lado de Lena Méndez Aguilar. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. 112-00120-2006.—Oficina Local de Guadalupe, 5 de marzo de 2015.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000020.—C-14440.—(IN2015018904).

Al señor Marvin Jesús Zúñiga Mora, se le notifica la resolución de las dieciséis horas con dos minutos del dos de febrero del dos mil quince, en la cual se resolvió: El cuidado provisional de la persona menor de edad Jericson Enrique Zúñiga Vásquez, bajo responsabilidad de la tía señora Lorena Vásquez Ordoñez, cédula 6-0246-0310. Lo anterior

por un plazo máximo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial. Se da audiencia de tres días a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. OLAL 0024-2015.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000020.—C-17250.—(IN2015018906).

A la señora Cristabell Guerrero Meza, quien es mayor, de nacionalidad nicaragüense, de domicilio y demás calidades desconocidas se le hace saber la resolución de las ocho horas diez minutos del dieciséis de octubre del dos mil catorce, mediante la cual esta oficina local de Santa Cruz, se ordena la ubicación de la niña Valery Natasha Guerrero Meza, en el hogar de los señores Jonathan Malavassi Amaña y Laura Vanessa Bonilla Jiménez. Recurso: Apelación ante esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva en San José. Plazo: Cuarenta y ocho horas después de la última publicación de este edicto. Expediente administrativo número 118-0073-2005.—Oficina Local de Santa Cruz, Santa Cruz, 26 de febrero del 2015.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000020.—C-15130.—(IN2015018908).

Oficina Local de Siquirres comunica al señor Fabio Jesús Segura Cerdas, mayor de edad, costarricense, divorciado, portador de la cédula de identidad número 701340523, de oficio y demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución de las dieciséis horas diez minutos del diecisiete de febrero de dos mil quince, que ordenó medida de protección de orden de inclusión a Programa de Auxilio de Internamiento a Centro Especializado para Rehabilitación por Drogadicción a favor de la persona menor de edad Axel Steve Segura Rivera para lo cual permanecerá a cargo de Alternativa de protección no gubernamental Centro Juvenil Amigó y cumpla con el plan de rehabilitación durante el tiempo que requiera. Lugar donde permanecerá y seguirá el tratamiento respectivo para su problema de adicción. Recurso: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta oficina local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Expediente: OLSI-00009-2015.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambroner, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000020.—C-25710.—(IN2015018911).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se le comunica a Socorro García Méndez, que por resolución de la representación legal de esta oficina local, de las once horas del veintitrés de diciembre del dos mil catorce, se inició proceso de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Eliberto Antonio García Méndez, en la cual se dispuso medida de Cuido Provisional y seguimiento de la situación. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta oficina local, en días y horas hábiles, ubicada en Santiago de Puriscal, Barrio Corazón de Jesús, 350 metros al norte de la Estación de Bomberos, frente al Estadio Municipal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio

electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLP-00091-2014.—4 de marzo del 2015.—Oficina Local de Puriscal.—Lic. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000019.—C-27830.—(IN2015018695).

Se le comunica a Dimas de Jesús Jiménez Rojas, que por resolución de la representación legal de esta oficina local, de las nueve horas del siete de noviembre del dos mil catorce, se inició proceso de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Hellen Beatriz Jiménez Mora, en la cual se dispuso medida de Cuido Provisional y seguimiento de la situación. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta oficina local, en días y horas hábiles, ubicada en Santiago de Puriscal, Barrio Corazón de Jesús, 350 metros al norte de la Estación de Bomberos, frente al Estadio Municipal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 142-00034-2007.—27 de febrero del 2015.—Oficina Local de Puriscal.—Lic. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000019.—C-27810.—(IN2015018699).

Se hace saber, a los progenitores Maynor Mena Méndez y Yasaira Sequeira Amador, que se le comunica, que por Resolución Administrativa de la Oficina Local de San José oeste de las siete horas treinta minutos del treinta de julio del dos mil catorce, dicta Medida de Protección en sede Administrativa de Cuido Provisional a favor de la PME: Sharon Nahomy Mena Sequeira. Para que permanezca con la abuela materna señora Brígida Paz Taisigue. Por el término de seis meses prorrogable. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta oficina local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevará ante el Órgano Superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras, bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas, igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente Administrativo número 111-00076-2014.—13 de febrero del 2015.—Oficina Local de Hatillo.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—1 vez.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000019.—C-20080.—(IN2015018701).

A la señora Ariela María Molina Rodríguez se le comunica de la resolución dictada por la Oficina Local de San José Oeste, se le comunica la resolución de las 09:00 horas del día 8 de diciembre del 2014, con la cual se da inicio al proceso especial de protección en sede administrativa y se resuelve cuido provisional de las personas menores de edad: Allison Fiorella Molina Rodríguez, Alexander Arturo Sandoval Molina y Jeudi Alejandro Molina Rodríguez, por el término de hasta seis meses, en el hogar de la señora Yahaira Molina Rodríguez, vecino de Alajuela, Upala, un kilómetro al norte de la Escuela Campo Verde, casa a mano derecha color blanco. Así mismo se le comunica la resolución de las 13:00 horas del 6 de marzo del 2015. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicada resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 111-00093-2014.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000024.—C-35.630.—(IN2015019558).

A Rigoberto Villalobos Solís, portador de la cédula de identidad N° 1-794-221, divorciado, demás calidades desconocidas, progenitor de la persona menor de edad: María Fernanda Villalobos Muñoz, nacida el día veintitrés de julio del dos mil tres, nacimiento inscrito bajo las citas N° 1-1881-035, hija de Rita María Muñoz Moya, vecina de San José, Aserrí, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas del día diecinueve de enero del dos mil quince, de la Oficina Local de San Carlos, que ordenó la apertura del proceso especial de protección en sede administrativa, la incompetencia territorial y el traslado de expediente entre oficinas, a favor de la niña María Fernanda Villalobos Muñoz. Se le previene al señor Villalobos Solís, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra las citadas resoluciones procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Expediente N° OLSCA-00728-2014.—Oficina Local de Aserrí.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000024.—C-22.890.—(IN2015019560).

A Franklin Fernández Cedeño, portador de la cédula de identidad N° 1-694-515, demás calidades desconocidas, progenitor de la persona menor de edad: Donovan Breadly Fernández Torres, nacido el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, nacimiento inscrito bajo las citas N° 1-1690-927, hijo de

Endry Lucrecia Torres Valverde, portadora de la cédula de identidad N° 1-848-571, vecina de San José, Aserrí, se le comunica la resolución administrativa de las ocho horas del día quince de enero del dos mil quince, de la Oficina Local de Aserrí, que ordenó la inclusión en programa oficial de tratamiento para toxicómanos a favor del adolescente Donovan Breadly Fernández Torres, por todo el plazo que sea necesario hasta alcanzar su mayoría de edad en asocio con el Programa Nuevos Horizontes del Hospital Nacional Psiquiátrico para su desintoxicación y para su rehabilitación en el Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA). Se le previene al señor Fernández Cedeño, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra las citadas resoluciones procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Expediente N° 145-00040-2011.—Oficina Local de Aserrí.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000024.—C-26.240.—(IN2015019561).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Patronato Nacional de la Infancia, Heredia Norte, se le comunica al señor Lesther Otoniel Moran Hernández, la resolución de las nueve horas del día seis de marzo del dos mil quince, que ordenó medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia del niño Rockny Otoniel Moran Parrilla e incompetencia territorial para la oficina local de San Carlos. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLHN-509-2014.—Licda. Marcela Ramírez Ulate, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000019.—(IN2015018697).

Al señor Giancarlo Bazzetti Mendoza, se le notifica la resolución de las catorce horas del trece de febrero del año dos mil quince, en la que se resolvió: Iniciar el proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de la persona menor de edad Matías Bazzetti Solís, aprobando la medida de cuido provisional en el hogar de los señores Gerson Solís Vargas y la señora María Fallas Calvo. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publicar tres veces. Expediente N° 143-00008-2015.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Greylin Castillo Gutiérrez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000021.—(IN2015018972).

Le comunica al señor Nelson Arguedas Solórzano, cédula 204780384, progenitor, costarricense, que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del treinta de enero de 2015, se ordenó inclusión en programa oficial de auxilio, orientación y tratamiento a alcohólicos y toxicómanos en régimen ambulatorio para el joven Bayron Steven Arguedas Ovares, así como permanencia del mismo al lado de su abuela paterna la señora Ángela Flores Obando. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente O.L.AG-00094-2014.—Oficina Local de Aguirre.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000021.—(IN2015018973).

A Ángel Rodrigo Alfaro García, Dennis Eduardo Mora Pernella, y a Martha Lorena Lacayo Sancho. Se le comunica la resolución de las 15:38 horas del 24 de febrero del 2015, donde se resuelve: I. Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II. Se ordena medida de abrigo temporal a favor de Ruth Anyelica Alfaro Lacayo y Dweir Mora Lacayo, en Aldea de Mofín mientras se profundiza en la investigación, por un plazo de seis meses que inicia el 16 de enero 2015, hasta el 16 de julio del 2015. Se otorga un plazo de 25 días naturales para que la profesional en psicología de esta oficina local de Limón Grettel Arias Hernández realice una investigación ampliada de los hechos y valore recursos familiares y comunales. III. Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar las pruebas que consideren pertinente, por un plazo de diez días. IV. Notifíquese la presente resolución a los señores Ángel Rodrigo Alfaro García, Dennis Eduardo Mora Pernella, y a Martha Lorena Lacayo Sancho, con la advertencia de que deben señalar Lugar preferiblemente dentro del perímetro de un kilómetro de esta Oficina Local o un Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Lic. Richard Dean Hamm Royes, Representante Legal Oficina Local de Limón. Expediente OLLI-00003-2015.—Oficina Local en Limón.—Lic. Richard Dean Hamm Royes, Apoderado General Judicial y Administrativo.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000021.—(IN2015018974).

A las personas interesadas en el caso de la persona menor de edad Chermin Yuleika Padilla Aguilar, hija de Reyna Padilla Aguilar. Se le comunica la resolución de las 10:36 horas del 9 de marzo del 2015, donde se resuelve: 1. A tenor de la autorización establecida en el artículo 116 del

Código de Familia, se declara en estado de abandono, en sede administrativa, a la persona menor de edad Chermin Yuleika Padilla Aguilar, nacida el 9 de abril 2014, titular de la cédula de identidad número 121970645, por encontrarse huérfana y en total y absoluto estado de abandono por parte de su único progenitor Reyna Padilla Aguilar (Fallecida según el Registro Civil Sección de Defunciones inscrita bajo las siguientes citas 700772190437) y de Nacionalidad: Nicaragüense, por motivo de su fallecimiento. 2. De conformidad con las atribuciones otorgadas a esta institución por el inciso m) del artículo 4 de su Ley Orgánica, relacionado con lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se confiere el Cuido Provisional de la persona menor de edad en mención a cargo de esta institución quien a su vez delega el mismo a Elda Aguilar de origen Nicaragüense, con pasaporte de ese país número C01497234, quien es mayor, soltera en unión de hecho, vecina de Limón, Boston de la Iglesia Evangelio Completo, 400 metros al sur casa mixta color natural, en el entendido de que dicho cuido queda condicionado al resultado de la consulta judicial que se indicará infra. 3. Una vez firme le presente resolución y a los fines de lo indicado en el numeral 116 del Código de Familia, elévese la presente situación, en consulta, ante el Juzgado que corresponda según el domicilio del menor de edad. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Lic. Richard Dean Hamm Royes Órgano Director del Procedimiento. Oficina Local de Limón.—Lic. Richard Dean Hamm Royes, Apoderado General Judicial y Administrativo.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000021.—(IN2015018975).

A Joseph Torres Sánchez. Se le comunica la resolución de las 18:42 horas del 9 de marzo del 2015, donde se resuelve: I. Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II. Se ordena medida de cuido provisional a favor de Yirlania Jirineh Torres Padilla, en el domicilio de su tía materna la señora Elda Aguilar, de origen nicaragüense y con pasaporte de ese país número C01497234, por un plazo de seis meses que inicia el 9 de marzo 2015, hasta el 9 de setiembre del 2015. Se otorga un plazo de 25 días naturales la (as) profesional (es) en Trabajo Social Miriam García Rojas y la Psicóloga Lloyd McIene McIene ambas de la Oficina Local de Limón para que realice (u) una investigación ampliada de los hechos y valore recursos y rinda (n) informe dentro del plazo de 25 días naturales. III. Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar las pruebas que consideren pertinente, por un plazo de diez días. IV. Notifíquese la presente resolución a los señores Joseph Torres Sánchez, edad: se desconoce, cédula: 6-03450379, nacionalidad: costarricense, demás calidades desconocidas. La cuidadora la tía materna la señora Elda Aguilar, de origen nicaragüense y con pasaporte de ese país número C01497234, con la advertencia de que deben señalar lugar preferiblemente dentro del perímetro de un kilómetro de esta oficina local o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de

papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLLI-00148-2014.—Oficina Local de Limón.—Lic. Richard Dean Hamm Royes, Representante Legal, Apoderado General Judicial y Administrativo.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000021.—(IN2015018976).

A Luis Ángel Marín Sánchez. Se le comunica la resolución de las 15:57 horas del 10 de marzo del 2015, donde se resuelve: 1) Se inicia proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad José Ángel Marín Soto se dicta medida de protección de orden de inclusión en Centro de Atención Integral ONG Glorioso Día a favor de la persona menor de edad ante dicha, en el ámbito formativo-educativo, para lo cual la(s) persona(s) menor(es) de edad permanecerá(n) ubicada(s) en la organización no gubernamental antes dicha. Que es alternativa de protección institucional que por sus características brindan procesos que requieren una permanencia mayor a los seis meses), lugar donde permanecerá y seguirá el proceso respectivo. Se indica que la presente medida de protección no tiene un plazo de vigencia determinado por cuanto, la permanencia de la(s) persona(s) menor(es) de edad quedará sujeta al período de duración del proceso formativo que brinda la alternativa de acuerdo a la situación particular, y en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. En caso de salida de José Ángel Marín Soto, con autorización del Centro de Atención Integral ONG Glorioso Día, este quedará siempre a cargo de su progenitora mientras no se disponga otra cosa y esta deberá informar a estas oficinas si la su hijo se retira del programa o hace egreso no autorizado de alguna de esas dos instancias se debe informar tanto a la ONG como a este Despacho. Notificaciones: Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese a los señores Luis Ángel Marín Sánchez y Ana Vanessa Soto Torres, 2) Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido, expediente 000LLI-147-2014.—Oficina Local Limón.—Lic. Richard Dean Hamm, Órgano Director del Procedimiento, Apoderado General Judicial y Administrativo.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000021.—(IN2015018977).

Se hace saber: al progenitor Bernardo Meza Martínez y José Putoy Rojas, que se les comunica, que por Resolución Administrativa de la Oficina Local de Hatillo de las diez horas del treinta de octubre del dos mil catorce, medida de abrigo temporal, de las trece horas del día ocho de diciembre del dos mil catorce modificación de medida de abrigo temporal a cuidado provisional y la resolución de las once horas del día veinticinco de febrero del dos mil quince modifica de medida de cuidado a abrigo, a favor de las PME: Feninyer Putoy Brenes, Niurka M. Mesa Brenes, Jorge L. Mesa Brenes y Danna Paola Mesa Brenes. Para que permanezcan actualmente en las ONG Aldeas SOS Niurka y Jorge y en Casa Viva Danna. Plazo para oposiciones

cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante este Oficina Local, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante el Órgano Superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente administrativo número 115-00089-2008. Publíquese tres veces.—Oficina Local de Hatillo.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000022.—(IN2015019413).

Se hace saber: A la progenitora Nuria García Álvarez, que se le comunica, que por Resolución Administrativa de la Oficina Local de Hatillo, de las once horas y cinco minutos del día doce de noviembre del dos mil catorce. Se dicta el inicio del proceso especial de protección y dictado de medida de cuidado provisional por seis meses prorrogables. A favor de la PME Kianny García Álvarez. Para que permanezca con María Esther Vidaurre López. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta oficina local, en forma verbal o escrita. Oficina que lo elevará ante el Órgano Superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente administrativo número 116-00452-1992. Publíquese tres veces.—Oficina Local de Hatillo.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000022.—(IN2015019415).

Al señor Santos Eduardo Matarrita Gutiérrez, mayor, casado, cédula de identidad número cinco-doscientos seiscientos cincuenta y dos, demás calidades y domicilio desconocidos por esta oficina local se le comunica la resolución de las catorce horas del veintiséis de agosto de dos mil catorce que ordenó el inicio de Proceso especial de protección y medida de Abrigo Temporal en favor de los niños Herchel Jael y Delyan Josué, ambos Matarrita Quesada remitiéndose el expediente al Área Psicosocial de esta oficina para que se realice investigación ampliada de la situación en un plazo de cincuenta días y definan situación de niño confiriendo tres días a las partes interesadas para cualquier oposición. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, por edicto al no contar con un domicilio exacto del mismo, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución inicial descrita procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLHN-00484-2014.—Oficina Local de Heredia Norte.—Lic. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000022.—(IN2015019417).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE CONCESIÓN DE DERECHOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se cita y emplaza a la señora Elisa Venegas Venegas, cédula 8-0017-0751, para que dentro del plazo de un mes calendario, contado a partir de la última publicación de este edicto, concurra ella o cualquier otra persona interesada a hacer valer sus derechos a las Oficinas Centrales de esta Junta, específicamente en el Departamento Concesión de Derechos, sita en San José, calle 21, entre avenidas 8 y 10, o a cualquiera de las sucursales ubicadas en todo el país.

San José, 18 de marzo del 2015.—Lic. Gloria Elena Chávez Acuña, Jefa.—(IN2015019185).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal de El Guarco en la sesión N° 373-2015, celebrada el 17 de marzo del 2015, mediante acuerdo N° 941 definitivamente aprobado “Se aprueba que la sesión ordinaria del martes 31 de marzo se traslade para el lunes 23 de marzo de 2015, a las 5:00 p. m., a celebrarse en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal”.—Katherine Quirós Coto, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2015019315).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 391-2015 del 19-02-2015, en el Artículo V. Según oficio SCM-0380-2015 del 19-02-2015

La Municipalidad de Heredia hace saber a quién interese que en el Cementerio de Barreal, existe un derecho a nombre de: Carlos Camacho Rodríguez, fallecido el 7 de junio del 2009, los hijos solicitan realizar el traspaso a uno de ellos e incluir un beneficiario, indicándose así:

Arrendataria: Odalía Camacho Ramos, cédula 4-0109-097

Beneficiaria: Myrna Camacho Ramos, cédula 4-0102-0216

Lote N° 123 Bloque B, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud no indica, recibo no indica, inscrito en Folio 14 Libro 1, el cual fue adquirido el día 20 de mayo del 2004. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 17 de diciembre del 2014.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Adriana Bonilla Sequeira, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2015019150).

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 391-2015 del 19-02-2015, en el Artículo V. Según oficio SCM-0385-2015 del 19-02-2015

La Municipalidad de Heredia hace saber a quién interese que en el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Nuria Villalobos Benavides, fallecida el 1 de agosto del 2014, los beneficiarios nombrados (esposo e hijo) solicitan realizar el traspaso a uno de ellos e incluir un beneficiario más, indicándose así:

Arrendatario: Álvaro Roberto Araya Villalobos, cédula 4-0190-0062

Beneficiarios: Álvaro Araya Salazar, cédula 4-0099-0958

Julio Cesar Araya Salazar, cédula 4-0150-0294

Lote N° 13 Bloque A, medida 16 varas cuadradas, para 4 nichos, solicitud 560, recibo 51-H, inscrito en folio 61 libro 2, el cual fue adquirido el día 17 de agosto del 2006. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 18 de diciembre del 2014.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Adriana Bonilla Sequeira, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2015019156).

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA

El Concejo Municipal del Distrito de Paquera, en sesión N° 895, celebrada el 12 de marzo del 2015, en el Artículo 7, acuerda comunicar al público en general que:

- Las oficinas municipales permanecerán cerradas por motivo de Semana Santa, los días 30 y 31 de marzo y los días 01 y 02 de abril del año en curso.
- La sesión ordinaria del jueves 02 de abril del 2015, se trasladará para el viernes 27 de marzo del 2015, a las 11:45 a.m., a realizarse en la sala de sesiones de este Concejo Municipal.

Paquera, 13 de marzo del 2015.—Iris Flores López, Asistente Administrativa.—1 vez.—(IN2015019019)

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN QUIROPRÁCTICA DE COSTA RICA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria

Fecha: Sábado 9 de mayo del 2015, lugar: San José, Barrio Escalante, de la Iglesia Santa Teresita 500 metros al este y 200 metros al norte. Avenida 13, calle 35. Consultorio del Dr. Ronnie Capri, hora: 15:00 horas.

Agenda

- Comprobación de quórum.
- Lectura y aprobación de orden del día.
- Elección de los miembros de junta directiva por período restante de los dos años.
- Los cargos vacantes a elegir son: secretario, vocal I, vocal II, vocal III.
- Juramentación de los nuevos miembros de la junta directiva.
- Cierre de cesión.
- La elección se hará por simple mayoría de los presentes.
- La asamblea será presidida por el presidente.

Publíquese dos veces en el periódico Nacional *La Gaceta*.

Dr. Ronnie James Capri, Presidente.—Dr. Karl Brady Lind, Fiscal.—(IN2015021511). 2 v. 2

FAZUAR S. A.

Por medio de la presente se convoca a la asamblea general de FAZUAR, S. A., a las 12:00 p.m. del 25/04/2015 en primera convocatoria, que se tendrá por constituida con la mitad más uno del capital social debidamente representado, y en segunda convocatoria a las 1:00 p.m., teniéndose por constituida con el capital social representado que se encuentre presente, se llevará a cabo en el domicilio social de la sociedad, y los puntos a tratar serán los siguientes:

- Autorización para dar en garantía hipotecaria una o varias de las fincas propiedad de la sociedad para garantizar un crédito de la socia Heidy Zúñiga Arce o su esposo Vernon Anderson Espinoza.
- Modificación del procedimiento para realizar las convocatorias a asambleas de socios de la sociedad.
- Conocer y aceptar la adjudicación de la acción perteneciente a quién en vida fuera Rocío Zúñiga Arce, quién es titular de una acción que fue adjudicada en su procedimiento de sucesión.
- Por ser innecesario eliminar la cláusula de agente residente y revocar su nombramiento.

Nota: Los libros legales y demás documentos pertinentes a esta asamblea se encuentran en el domicilio social de la sociedad, y podrán ser consultados por cualquier miembro de la asamblea, si existieren otros puntos importantes a tratar podrán ser añadidos a esta agenda.

San José, 30 de marzo del 2015.—Mayra Zúñiga Arce, Secretaria.—1 vez.—(IN2015021836).

TRES-CIENTO UNO-CINCO SIETE CINCO NUEVE CINCO UNO

Laura Miranda Vásquez, cédula uno seis cincuenta y nueve doscientos treinta, en su condición personal y como apoderada de generalísima sin límite de suma de Guiselle María Miranda Vásquez, cédula uno - seiscientos ochenta y seis-doscientos cincuenta, Joanna Marcela Miranda Vásquez, cédula número uno-ocho seis nueve-nueve dos cero, y Nelley Amparo Vásquez Castillo, cédula uno-doscientos noventa y cinco-ochocientos treinta, constituyendo más del veinticinco por ciento del capital accionario de la compañía denominada como su número de personería jurídica tres-ciento uno-cinco siete cinco nueve cinco uno, convocan a asamblea ordinaria y extraordinaria de socios que se celebrará al ser las quince horas el treinta de abril del dos mil quince, en su domicilio social para conocer los asuntos que se enumeraran dentro del orden del día.— Laura Miranda Vásquez.—Joanna Marcela Miranda Vásquez.— Nelley Amparo Vásquez Castillo.—1 vez.—(IN2015021850).

**SOCIEDAD INVERSIONES AGROAMBIENTALES
CARRANDI S. A.**

Se avisa a todos los socios de la Sociedad Inversiones Agroambientales Carrandi S. A., cédula jurídica 3-101-676703, domiciliada en Limón, Limón, Urbanización Caribe de Búfalo, de la entrada 200 metros al oeste y 50 al norte, de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, que se llevará a cabo en fecha 17 de mayo del 2015, en primera convocatoria a las diez de la mañana y en segunda convocatoria, a las doce medio día, en el domicilio de la sociedad. El orden del día estará constituido por: 1. Aprobación de proyectos de la sociedad, 2. Aprobación de multas por la no participación en los proyectos de la sociedad, 3. Cambio de miembros de la junta directiva.— San José, 30 de marzo del 2015.—Miguel Ángel Valverde Mora, Apoderado General.—1 vez.—(IN2015021968).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Yo Vera Bonilla Chavarría, cédula 9 012 114, deseo reponer mis acciones extraviadas de la Campaña con el número de socio 1350.—Vera Bonilla Chavarría.—(IN2015018512).

COSTA RICA COUNTRY CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA

Quien suscribe, Alfredo de Jesús Peralta Volio, mayor de edad, divorciado de su único y primer matrimonio, ingeniero agrónomo, vecino de San José, San José, Matarredonda, exactamente doscientos metros al norte de Scotiabank, Edificio Versalles, apartamento N° 1, portador de la cédula de identidad número 9-0012-0481, en su condición de propietario de la acción común y nominativa número cuatrocientos noventa y ocho (498) de la sociedad Costa Rica Country Club Sociedad Anónima, la cual cuenta con cédula de persona jurídica número 3-101-002477, por este medio comunica y hace constar que el certificado de acción correspondiente a la misma se extravió, al igual que el título de capital que acompaña a dicha acción. Para efectos de reposición de dicha acción, se procede de acuerdo a lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, otorgando un mes de plazo a partir de la última publicación de este aviso, en caso que alguna persona haya encontrado dicho certificado de acción, el título de capital y/o se desee manifestar con respecto al trámite de reposición. Se recibirán notificaciones en el siguiente domicilio: San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, tercer piso, oficina número tres, atención del Lic. Felipe Esquivel Delgado. Publíquese 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de marzo del 2015.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—Alfredo de Jesús Peralta Volio, Propietario.—(IN2015020616).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Mediante documento número 2-95464 presentado a las 14 horas del 16 de febrero del 2015 ante el Registro de la Propiedad Industrial, se solicita la transferencia del establecimiento comercial de Eskimo de Panamá, Sociedad Anónima a favor de Comercializadora de Lácteos

y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable (COMLADE), y en la cual se incluyen los siguientes nombres comerciales SORBET-INN (DISEÑO), Registro 87610; GELATTO ESKIMO (DISEÑO), Registro 86546; y ESKIMO (DISEÑO), Registro 86554. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 479 del Código de Comercio.—San José, 12 de marzo del 2015.—Licda. María del Pilar López Quirós, Abogada.—(IN2015018621).

**CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL “LA ROCA”
LA ROCA DESARROLLO TURÍSTICO S. A.**

Pujol Arnau Juli, cédula de identidad número 8-0024-0208, tramita por extravío el título que ampara una acción del Club Deportivo y Social “La Roca” La Roca Desarrollo Turístico S. A., cédula 3-101-158469; quienes se consideren afectados podrán dirigir su oposición a la oficina de la Notaria Marta Isabel Alvarado Granados, sita en San José, Barrio González Lahmann de Matute Gómez, 200 metros al sur y 100 al este, casa N° 1092, dentro del plazo indicado en el artículo 689 del Código de Comercio.—Marta Isabel Alvarado Granados, Notaria.— (IN2015018662).

FLORIDA ICE AND FARM COMPANY S. A.

La señora Elizabeth Fachler Steinberg, cédula N° 01-0678-0054, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° S-001022 de fecha 31 de agosto del 2006 por la cantidad de 1.200 acciones de Florida Ice and Farm Company S. A., a su nombre, por haberse extraviado. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 de Código de Comercio.—Ramón de Mendiola Sánchez, Director General.—(IN2015018721).

ALPHA ONE ENTERPRISES S. A.

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, el señor Gonzalo Víquez Carazo, cédula de identidad número 1-931-662, en su condición de Apoderado Especial, con facultades suficientes para este acto según poder debidamente otorgado mediante acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Alpha One Enterprises S. A., cédula jurídica número 3-101-346756, hace del conocimiento público que por motivo de extravío ha solicitado la reposición de la acciones número cuatro, cinco y seis de la sociedad Bouganvillea Treinta y Dos S. A., cédula jurídica número 3-101-329638, mismas que representan el veinticinco por ciento de la totalidad del capital social de la cual la sociedad es propietaria. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a: Bouganvillea Treinta y Dos S. A. San José, Pavas, Rohrmoser, doscientos metros al norte del Parque de la Amistad, edificio de dos plantas a mano izquierda color mostaza.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Apoderado Especial.—(IN2015018748).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Olger Isaac Castro Picado, cédula 5-0286-0259, para efectos de los artículos 708, 709, 710 y 822 del Código de Comercio, hace constar que he solicitado la reposición del cheque de gerencia en colones del Banco Nacional de Costa Rica, número 670-6 por un monto de diez millones de colones (¢10.000.000,00) el cual fue emitido el 30 de diciembre del 2014.—Limón, 19 de marzo del 2015.—Olger Isaac Castro Picado.—(IN2015019093).

**CONDOMINIO LA LADERA BLOQUE ENÑ LOTE
DIECINUEVE RRR, SOCIEDAD ANÓNIMA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 689 del Código de Comercio se hace saber a quien interese que por motivo de extravío se han iniciado los trámites de reposición de las dos acciones de cinco mil colones cada una, de Condominio La Ladera Bloque ENÑ Lote Diecinueve RRR Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-375600, a nombre de Félix Murillo Garita, portador de la cédula de identidad número 1-1004-0720, que representan la totalidad del capital social de la sociedad. Por el término de Ley las oposiciones podrán dirigirse a Condominio La Ladera Bloque ENÑ Lote

Diecinueve RRR Sociedad Anónima, al Bufete Facio y Cañas en San José, Barrio Tournón, contiguo a Sistemas Analíticos. Transcurrido el mismo se procederá a la reposición solicitada.—San José, 12 de marzo del dos mil quince.—Félix Murillo Garita.—(IN2015019449).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

OASIS TROPICAL S. A.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, se avisa que la sociedad: Oasis Tropical S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, procederá con la reposición por motivo de extravío del libro legal de: Actas de Asamblea General y Junta Directiva.—San José, diez de marzo del dos mil quince.—Lic. Ronald López Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015018842).

CONTRAS BAR S. A.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, se avisa que la sociedad: Contrás Bar S. A., cédula jurídica, tres-ciento uno-doscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro, procederá con la reposición por motivo de extravío de los libros legales de: Actas de Asamblea General, Registro Accionistas y Junta Directiva.—San José, diez de marzo del dos mil quince.—Lic. Ronald López Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015018844).

AIRE AZUL S. A.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, se avisa que la sociedad Aire Azul S. A. cédula jurídica, tres-ciento uno-doscientos setenta y ocho mil sesenta y siete, procederá con la reposición por motivo de extravío de los libros legales de: Actas de Asamblea General, Registro Accionistas y Junta Directiva.—San José, diez de marzo del dos mil quince.—Lic. Ronald López Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015018845).

INMUEBLES & RESIDENCIAS SANTA CECILIA POCOTI SOCIEDAD ANÓNIMA

Inmuebles & Residencias Santa Cecilia Pocoti Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos noventa y seis mil ciento cuarenta y seis, solicita ante el Registro Público, Sección Mercantil la reposición de los libros siguientes: un libro de accionistas por extravío. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Asociaciones del Registro Público de la Propiedad quien atenderá objeciones, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Rosario Salazar Delgado, Notaria.—1 vez.—(IN2015018992).

SOLELEC TOTAL ENERGÍA DE CENTRO AMÉRICA LIMITADA SOCIEDAD ANÓNIMA

Solelec Total Energía de Centro América Limitada Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cinco, solicita ante el Registro Nacional, la reposición de los libros de Registro de Cuotistas número uno y Asamblea General número uno. Es todo.—San José, dieciocho de marzo del dos mil quince.—Sylvain Tabet, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2015019070).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2014/41805.—Bio Sidus S. A., c/ General de Ferring B.V., documento: Cancelación por falta de uso (Bio Sidus S. A.), N° y fecha: Anotación/2-87289 de 30/10/2013. Expediente: 2008-0003095 Registro N° 179661 BIO-TROPIN en clase 5 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:00:47 del 11 de Noviembre de 2014. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por la Lic. Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Bio Sidus S. A., contra el registro de la marca de fábrica y comercio Bio-Tropin, registro N° 179661, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos en clase 5 internacional, propiedad de Ferring B.V.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 30 de octubre del 2013, la Licda. Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Bio Sidus S. A., solicita la cancelación por falta de uso en contra del registro del signo distintivo Bio-Tropin, N° 179661 el cual protege y distingue: productos farmacéuticos, en clase 5 internacional, propiedad de Ferring B.V. (f 1-10)

II.—Que mediante resolución de las 14:19:46 del 12 de noviembre de 2013, se le da traslado de la solicitud de Cancelación por falta de uso a la titular, (f 13)

III.—Que la anterior resolución fue notificada a la titular de la marca el 24 de setiembre del 2014, mediante publicación (F 20-24) y a la solicitante de las presentes diligencias el 25 de noviembre del 2013 en forma personal, (f 13 v)

IV.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 16 de setiembre del 2008, la marca de fábrica y comercio Bio-Tropin, registro N° 179661, en clase 5 internacional el cual protege y distingue: productos farmacéuticos propiedad de Ferring B.V.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada bajo el expediente 2013-8092, la marca de fábrica y comercio Biotrofin desde el 17 de setiembre de 2013, el cual pretende proteger y distinguir “preparaciones farmacéuticas y veterinarios; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas., en clase 5 internacional, solicitada por Bio Sidus S. A.

II.—Sobre los hechos no probados.

Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Legitimación para actuar.** Analizado el poder, que consta en el expediente y que es visible a folios 11 y 12, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de la Lic. Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Bio Sidus S. A.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso. En cuanto al titular de distintivo al no contestar el traslado no se aporta prueba al expediente.

V.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no ha sido utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada y con dicho accionar está bloqueando la posibilidad de registro de la marca de su representada. 3) Que su representada desea la inscripción en clase 5 del distintivo Biotrofin, lo que es indicativo de un interés directo y legítimo para la tramitación de la presente gestión.

VI.—**Sobre el fondo del asunto:** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en

cita. Analizado el expediente se observa que, se intentó notificar al titular del signo por medio del apoderado especial que tramitó la inscripción de su signo, sin embargo, al ignorarse sobre la vigencia de dicho poder y dado que transcurrido el plazo no se apersonó al procedimiento y al desconocer de un domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 22, 23 y 24 de setiembre del 2014 (F. 20-24), sin embargo al día de hoy, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de estas diligencias de cancelación de marca por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se reitera que aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país, del signo que se pretende cancelar, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Ferring B.V., que por cualquier medio de prueba debió de haber demostrado la utilización de su signo para los productos que se solicitan cancelar.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de CANCELACIÓN de marca por falta de uso, se tiene por cierto que Bio Sidus S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que tal y como se desprende de los alegatos que dio el gestionante, el registro 179661 es un obstáculo para la inscripción de su signo.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: *“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)”*

Es decir, el uso de la marca debe de ser *real*, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca inscrita bajo el registro que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y prueba que demostrara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de los productos protegidos por su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados aproximando de esta manera la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no uso el registro de la marca de fábrica y comercio BIO-TROPIN, registro N° 179661 el cual protege y distingue: *productos farmacéuticos* en clase 5 internacional.

VII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo Bio-Tropin, registro N° 179661 al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por NO acreditado el uso de la misma para proteger y distinguir dichos productos en clase 5 internacional, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por la Licda. Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada Especial de Bio Sidus S. A., contra el registro del signo distintivo Bio-Tropin, registro N° 179661. CANCELÉSE dicho registro. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el diario oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de administración pública; así como el artículo 86 de la ley de marcas y otros signos distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. (Para efecto de la publicación, se le indica a la parte interesada que la resolución estará en los archivos electrónicos de la Imprenta Nacional y la misma es identificada digitalmente como 2-87289-RF) Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles y respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Cristian Mena Chinchilla, Director a. i.—(IN2015018073).

Documento admitido traslado al titular 2-91704-T

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2014/27338.—Urca S. A. c/ La Josefina Limitada.— Documento: cancelación por falta de uso (Urca Sociedad Anónima).—N° y fecha: Anotación/2-91704 de 23/05/2014.— Expediente: 1900-1343900, Registro N° 13439 LA JOSEFINA en clase 49 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:42:27 del 24 de Julio de 2014.—Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por la Licda. Giselle Reuben Hatounian, como apoderada de Urca S. A., contra el registro del nombre comercial **“LA JOSEFINA”**, con el número 13439, que protege y distingue una *“panadería”*, cuyo propietario es La Josefina Limitada. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente quedará notificado de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239,

241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que de incumplir con lo requerido no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2015018371).

Documento admitido traslado al titular 2-94003-T

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2014/43476.—Cuadrado Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-147118.—Documento: cancelación por falta de uso (Solicitado por Next Group PLC).—N° y fecha: Anotación de 19/11/2014.—Expediente: 1994-0001232, Registro N° 87918 NEXT (SIGUIENTE) en clase 49 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:26:24 del 25 de noviembre de 2014.—Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Next Group PLC, contra el registro del signo distintivo **NEXT (SIGUIENTE)**, Registro N° 87918, el cual protege y distingue: un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa en clase internacional, propiedad de Cuadrado Internacional S.A., cédula jurídica 3-101-147118. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho aportando al efecto las pruebas que estime convenientes para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—(IN2015018390).

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2014/33137.—Alejandra Rojas Umaña, apoderada generalísima de 3-101-501319 Kristel Faith Neurhor, apoderada de Heladerías Treats Ltd. Documento: Cancelación por falta de uso (Heladerías Treats Limitada pre) Nro y fecha: Anotación/2-92539 de 16/07/2014. Expediente: 2011-0000741. Registro N° 209459. Delitreats Gourmet Pastry en clase 49 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:38:11 del 3 de setiembre de 2014. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Heladerías Treat Limitada, contra el registro del signo distintivo Delitreats (diseño), Registro N° 209459, el cual protege y distingue: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de los siguientes productos: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Ubicado en San Francisco, del Liceo Manuel Benavides 150 metros oeste, 200 metros sur y 125 metros oeste, Heredia, propiedad de la empresa 3-101-501319, domiciliada en San José, San Juan de Tibás, Calle Central, Alfredo Volio, Avenida Seis, de la Tienda Alegrías, Centro Comercial Feria del Norte, 200 este, 100 al norte, frente al antiguo Banco Íterin. Conforme a lo

previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones- se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2015011949).

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

2-92749-T.—Ref: 30/2014/30513.—Inversiones Mil Doscientos Once S. A.—C/ Robert Alan Holly.—Documento: Cancelación por falta de uso. N° y fecha: Anotación/2-92749 de 11/08/2014.—Expediente: 2007-0013651 Registro N° 192901 GO FISH Restaurant & Lounge en clase 43 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:22:06 del 18 de agosto de 2014. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por los señores Arturo Papadopollo Moya y Alberto Cubero Santana, como apoderados generalísimos de Inversiones Mil Doscientos Once S. A., contra el registro del signo distintivo  GO FISH Restaurant & Lounge Diseño, registro N° 192901, el cual protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación) especializados en pescadería, en clase 43 internacional, propiedad de Robert Alan Holly. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a Trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se

advierde al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN201519480).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL SAN JOAQUÍN

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Parallel Refrigeration of Costa Rica S. A. número patronal 3-101-453847, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de San Joaquín de Flores, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1213-2015-00099, que en lo que interesa indica: como resultado material de la investigación, se le imputa la presunta omisión del trabajador Espinal Battiatá Gedalia en las planillas del mes de febrero 2009, las remuneraciones presuntamente omitidas en los reportes de la Caja, ascenderían a un total de salarios de ₡130.000,00 lo que representa en cuotas obrero patronales en los Regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte la suma de ₡28.600,00 más ₡7.475,00 correspondiente a la Ley de Protección al Trabajador. No se incluye el monto por concepto de intereses ni cargas por otras instituciones. Consulta expediente: en esta oficina, Heredia, San Joaquín de Flores, costado oeste de la Clínica Jorge Volio, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San Joaquín, 11 de marzo del 2015.—Lic. Mauricio López Fernández, Jefe.—1 vez.—(IN2015018825).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Representaciones Segmar CP S. A. número patronal 3-101-313219, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de San Joaquín de Flores, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1213-2015-00093, que en lo que interesa indica: como resultado material de la investigación, se le imputa la presunta omisión de la trabajadora Jiménez Mora Marilyn en la planilla del mes de julio 2011, las remuneraciones presuntamente omitidas en los reportes de la Caja, ascenderían a un total de salarios de ₡180.000,00 lo que representa en cuotas obrero patronales en los Regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte la suma de ₡40.212,00 más ₡10.350,00 correspondiente a la Ley de Protección al Trabajador. No se incluye el monto por concepto de intereses ni cargas por otras instituciones. Consulta expediente: en esta oficina, San Joaquín de Flores, costado oeste de la Clínica Jorge Volio, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San Joaquín de Flores, 11 de marzo del 2015.—Lic. Mauricio López Fernández, Jefe.—1 vez.—(IN2015018829).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Stream International Costa Rica S. A. número patronal 3-101-300047, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de San Joaquín de Flores, ha

dictado el Traslado de Cargos número de caso 1213-2015-00162, que en lo que interesa indica: como resultado material de la investigación, se le imputa la presunta omisión de los trabajadores Chacón Barrientos Jorge y Rosales Murillo Midey en las planillas del mes de junio 2011, las remuneraciones presuntamente omitidas en los reportes de la Caja, ascenderían a un total de salarios de ₡685.678,00 lo que representa en cuotas obrero patronales en los Regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte la suma de ₡153.180,46 más ₡39.426,48 correspondiente a la Ley de Protección al Trabajador. No se incluye el monto por concepto de intereses ni cargas por otras instituciones. Consulta expediente: en esta oficina, Heredia, San Joaquín de Flores, costado oeste de la Clínica Jorge Volio, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San Joaquín de Flores, 4 de marzo del 2015.—Lic. Mauricio López Fernández, Jefe.—1 vez.—(IN2015019046).

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Silvia Vargas Sittenfeld número patronal 0-109030204-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2015-00551, por eventuales omisiones por un monto de ₡257.276,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, c. 7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 18 de marzo del 2015.—Subárea de Servicios Financieros.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2015019272).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes por ignorarse el domicilio actual de la patrona Siasa Álvarez International Security and Services S. A., número patronal 2-03101399058-001-001, la Subárea Servicios Financieros notifica traslado de cargos 1236-2015-00109, por eventuales omisiones salariales por un monto ₡936.062,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 23 de febrero del 2015.—Subárea de Servicios Financieros.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2015019275).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono JW Investigaciones S. A., número patronal 2-03101160706-003-001, la Subárea Servicios Diversos notifica traslado de cargos 1237-2015-00067, por eventuales omisiones salariales por un monto de ₡36.629,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, c.7, av. 4, Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del

Primer Circuito Judicial de San José, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 22 de enero del 2015.—Subárea de Servicios Financieros.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2015019279).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Natural Makeover S. A., número patronal 2-03101622247-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica traslado de cargos 1237-2015-00511 por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ₡925.142,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 3 de marzo del 2015.—Subárea de Servicios Financieros.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2015019284).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Laboratorio Clínico Médico Curridabat S. A., número patronal 2-03101195365-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica traslado de cargos 1237-2015-00434 por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ₡67.020,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 20 de febrero del 2015.—Subárea de Servicios Financieros.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2015019286).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono EBC Fly Services S. A., número patronal 2-3101317187-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica traslado de cargos 1236-2015-0117, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡511.218,00, cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 22 de enero del 2015.—Subárea de Servicios Financieros.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2015019296).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Premiun Security S. A., número patronal 2-03101626889-001-001, la Subárea Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1235-2015-00250 por eventuales omisiones salariales por un monto de ₡268.824,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, c.7, av. 4 Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de

San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 18 de marzo del 2015.—Subárea de Servicios Financieros.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2015019297).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Trinidad Dolores Pineda Regalado, número patronal 7-00022205507-001-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica traslado de cargos 1235-2015-00261, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡675.023,00, cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7 av. 4 edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 19 de febrero del 2015.—Subárea de Servicios de Transporte.—Efraín Artavia Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2015019305).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

ASESORÍA JURÍDICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Dirección Región Central, Cartago.—Órgano Director.—Asesoría Jurídica, a las 09:44 horas del 16 de marzo del 2015. Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 de 14 de octubre de 1961 y sus reformas, la Ley de Transformación del IDA en el Inder N° 9036 del 11 de mayo del 2012 y el Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras, se inicia el presente Proceso Administrativo de Revocatoria de Adjudicación y Nulidad de Título, instruido en expediente RV-00002-15 contra los señores Marcos M. Castro Araya, cédula de identidad N° 2-0282-0753 y Norma I. Hernández Murillo, cédula de identidad N° 1-0571-0953, quienes fueron declarados adjudicatarios del lote N° 07 del Asentamiento Don Rogelio, sito en el distrito Paraíso cantón Paraíso de la provincia de Cartago, según acuerdo tomado por la Junta Directiva en el artículo N° X de la sesión N° 034-99, celebrada el día 5 de mayo de 1999. Se hace del conocimiento de los administrados que este procedimiento se instruye por la supuesta violación del artículo 68, inciso 4), párrafo b) de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825, es decir: “Por el abandono injustificado de la parcela...” y que se ha fijado para la comparecencia y recepción de prueba las 08:30 horas del día 07 de mayo del 2015, debiendo comparecer personalmente y no por medio de apoderado, pudiendo hacerse acompañar por un profesional en Derecho o un especialista en la materia, ante esta Asesoría Jurídica, en la Dirección Regional de Cartago, ubicada ciento setenta y cinco metros al norte de la Capilla María Auxiliadora en Cartago, a hacer valer sus derechos y ejercer defensa sobre los cargos imputados, debiendo presentar en ese mismo acto toda la prueba que crean conveniente, debiendo los testigos identificarse debidamente. Vencida la hora señalada para la audiencia, cualquier gestión atinente a comparecer se tendrá por extemporánea con las consecuencias legales que se derivan de la extemporaneidad. Se le previene señalar lugar, dentro del perímetro de la ciudad de Cartago, donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, cualquier resolución posterior se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Artículo 11 de la Ley sobre Notificaciones Judiciales N° 8687. Se informa que para consulta o fotocopia, el expediente se encuentra en la Dirección Regional de Cartago. Notifíquese. Órgano Director-Asesoría Legal.—Licenciado Ramón Luis Montero Sojo, MBA., Especialista en Derecho Agrario y Ambiental.—(IN2015018750).